

RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD 2023-00389

guillermo ortega quintero <gorqui_1@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 4:47 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO REPOSICION Y ENSUBSDIO APELACION CONTRA AUTO RECHAZA DE DEMANDA RAD2023-00389.pdf;
SUBSANACION VERBAL PROCESO DE PERTENENCIA prescripcion extraordinaria AVILIO RIVERA RIVERA RADICADO
202[21301].pdf;

MAYO 16 DE 2.023.

**SEÑOR
EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ 8 CIVIL DEL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.**

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO 54 001 40 03 008-2023-00389-00

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 15 DE MAYO DE 2.023 MEDIANTE CUAL RECHAZA LA DEMANDA.**

Buenas tardes mediante archivos pdf como mensaje de datos presento recurso repsocion y en subsidio apelación.

Atentamente,

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO
ABOGADO ESPECIALISTA



DOCTOR GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL; FAMILIA, LABORAL.
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Y LIBRE DE COLOMBIA
CALLE 36 No. 15-32 Oficina 1206 Edificio COLSEGUROS BUCARAMANGA
Correo gorqui_1@hotmail.com - CEL. 3002102166.

MAYO 16 DE 2.023.

**SEÑOR
EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUEZ 8 CIVIL DEL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.**

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO 54 001 40 03 008-2023-00389-00

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 15 DE MAYO DE 2.023 MEDIANTE CUAL RECHAZA LA DEMANDA.**

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.202.525 de Cúcuta, correo electrónico gorqui_1@hotmail.com, abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 92.728 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AVILIO RIVERA RIVERA**, de conformidad con el poder conferido, por medio del presente escrito me permito interponer recurso reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 15 de mayo de 2.023 mediante cual dispuso rechazar la demanda, de conformidad con los artículo 318 y 319 numeral 1 del C.G.P.

PRIMERO: mediante auto de fecha 15 de mayo de 2.023 el despacho se pronuncia así:

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

**PERTENENCIA - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00389-00
DEMANDANTE: AVILIO RIVERA RIVERA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LEONOR RIVERA DE RIVERA**

San José de Cúcuta, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No obstante lo enunciado por la parte demandante en el escrito de subsanación de la demanda allegado el día 4 de mayo de 2023, se tiene que, dicha parte pretensora no cumplió con subsanar en debida forma las falencias reseñadas en el auto que data del 26 de abril de 2023, ya que no allegó el certificado especial de pertenencia actualizado con no menos de un mes de expedición, tal como se requirió en dicho proveído; así como tampoco señaló en el nuevo escrito de la demanda la debida integración de la Litis con las personas indeterminadas; por lo tanto, bajo el escenario planteado es claro que no se subsanó la demanda; razón por la cual se considera que se debe ordenar el rechazo de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

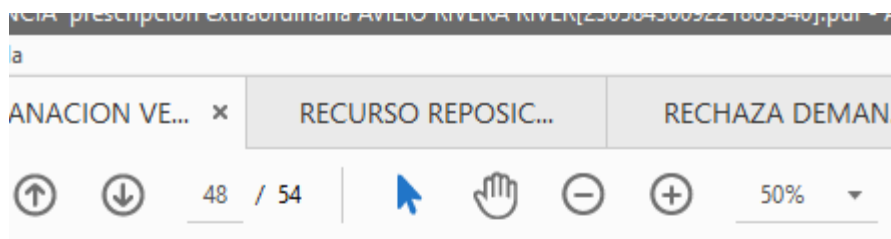
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia; por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

SEGUNDO: No comparto lo manifestado por el despacho respecto a que no aparte certificado especial de pertenencia, no es cierto, señor Juez pues, si la persona que revisa el archivo digital pdf enviado donde está la subsanación de la demanda y los anexos de la misma a folio 48 del mismo aparece el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA DE FECHA 04 D EMAYO DE 2.023.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado N. 2602023EE01274

La Registradora Principal De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cúcuta

Que para efecto de lo establecido en el **artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2023-260-1-29697 de fecha 6 de marzo de 2023.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: Matricula Inmobiliaria No. 260-112744, ubicado en la avenida 20 # 24-39 Barrio Magdalena Santander, se consultaron los sistemas de información en esta Oficina, y se encontró el número de matrícula inmobiliaria **260-112744**, asignada al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva, se encuentra Sin Dirección Barrio Magdalena, predio urbano perteneciente al del Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

SEGUNDO: Existe inscripción y/o registro de la(s) siguiente(s) Escritura(s): Primero: Escritura 2276 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Moreno Maldonado Marco Tulio, A: Rivera De Rivera Leonor—Segundo: Escritura 2272 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Rivera E. Félix María, A: Moreno Maldonado Marco Tulio—Tercero: Escritura 845 De 23/03/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Pérez Escalante Carlos, A: Rivera E. Félix María—Cuarto: Escritura 1616 De 29/05/1959 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa Lote, De: Atehortua Jesús, Canal De Atehortua Adelaida, Pérez Escalante Carlos, A: Jordán De La Fuente Bernardo Antonio—Quinto: Escritura 883 De 19/03/1959 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa De Mejoras, De: Meléndez Ramírez Alcibiades, A: Jordán De La Fuente Bernardo Antonio—Sexto: Escritura 1226 De 22/10/1945 Notaria Primera De Cúcuta, Compraventa De Mejoras, De: Jáuregui Perea Heráclito, A: Meléndez Ramírez Alcibiades.

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario 1) "Matricula Inmobiliaria No. 260-229689 y de acuerdo a su tradición mediante la inscripción de la Escritura 2276 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Moreno Maldonado Marco Tulio, A: Rivera De Rivera Leonor, Demostrando así la existencia de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a nombre del señora Leonor Rivera De Rivera.

Se Advierte Al Despacho Que El Predio Se Encuentra Gravado Con Valorizaciones Inscritas Mediante Oficio DV077 de fecha 04/09/1989 y resolución 001 de 12/01/2018 emitidas por el Área Metropolitana De Cúcuta Y la alcaldía de San José de Cúcuta.

Se expide a petición del interesado a los **cuatro (4) días** del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Endorse: John A. Muñoz Ordoñez, Unidad Técnica Asesoría

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San José de Cúcuta - N de S
Dirección: Avenida G No. 9-30 Edificio Francisco de Paula
Santander - Cúcuta - Colombia
E-mail: ofiregrecucuta@supernotariado.gov.co



Con lo anterior queda mas que Probado que si se aportó el certificado especial de pertenencia y su fecha es del **4 DE MAYO DE 2.023**, MAL CONTADOS 12 DIAS DE EXPEDICION A HOY 16 DE MAYO DE 2.023.

TERCERO: Respecto A que no señale la debida integración de la Litis con las personas indeterminadas, tampoco comparto lo señalado por el despacho, en razón a que en la

misma subsanación de la demanda FOLIO PRIMERO, le manifestó al operador de Justicia lo siguiente:

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.88.202.525 de Cúcuta, correo electrónico gorqui_1@hotmail.com, abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 92.728 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AVILIO RIVERA RIVERA**, identificado con la C.C.No.13.475.092 de Cúcuta, quien actúa en nombre propio, de acuerdo al poder que me fue conferido, presento ante su despacho **DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P. y demás artículos concordantes, acción dirigida en contra de la señora **LEONOR RIVERA DE RIVERA (†)** y sus herederos determinados señores **LILIA MARTINA RIVERA RIVERA, FELIX NELSON RIVERA RIVERA, HENNYS RIVERA RIVERA, FELIZA RIVERA RIVERA, domiciliados en Cúcuta, MARIA BRIGIDA RIVERA RIVERA** domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela y **CITFREDO RIVERA RIVERA**, domiciliado en Cúcuta, y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, distinguido con la Matricula inmobiliaria **No.260-112744**, para que previos los trámites legales correspondientes, se proceda a hacer las declaraciones que mencionare en el acápite pertinente, basado en los siguientes:

Se lee en el introito, que se demanda a las demás personas desconocidas e indeterminadas y serán si es que llegan a aparecer las que se hagan parte en el proceso verbal de USUCAPION EXTRAORDINARIA.

Conforme a lo anterior respetuosamente solicito del despacho se sirva revocar el auto que rechazo la demanda de fecha 15 de mayo de 2.023 y en su lugar proceda de conformidad a la admisión de la demanda, asi mismo en evento de no revocarse la misma, interpongo en subsidio recurso vertical por ante superior Jerárquico del mismo.

PRUEBAS

Como PRUEBA ME Permito remitir nuevamente escrito de subsanación en formato pdf.

SUBSANACION DEMANDA RADICADO 2023-389



guillermo ortega quintero <gorqui_1@hotmail.com>

4/05/2023 5:18 p. m.



Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta



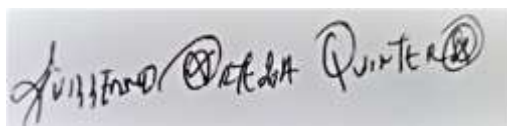
SUBSANACION VERBAL...
5,88 MB

Buenas tardes,

Mediante archivo pdf envio subsanación demanda radicado 2023-00389-00

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO
ABOGADO ESPECIALISTA

Con mi acostumbrado respeto,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is written in a cursive style and reads "Guillermo Ortega Quintero".

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.
C.C.No.88.202.525 de CUCUTA.
T.P.No.92.728 del C.S.J.



DOCTOR GUILLERMO ORTEGA QUINTERO
 ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL; LABORAL, PENAL.
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Y LIBRE DE COLOMBIA
 CALLE 36 No. 15-32 Of. 1206 edificio Colseguros Bucaramanga
 ANILLO VIAL ORIENTAL No. 7N-51 Oficina 106 PARQUE EMPRESARIAL
 METROPOLITANO BOCONO, CEL 300-2102166 correo electrónico gorqui_1@hotmail.com

MAYO 4 DE 2.023.

SEÑOR
 EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
 JUEZ 8 CIVIL DEL MUNICIPAL DE CUCUTA
 E.S.D.

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO 54 001 40 03 008-2023-00389-00

SUBSANACION DEMANDA.

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.88.202.525 de Cúcuta, correo electrónico gorqui_1@hotmail.com, abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional No. 92.728 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AVILIO RIVERA RIVERA**, identificado con la C.C.No.13.475.092 de Cúcuta, quien actúa en nombre propio, de acuerdo al poder que me fue conferido, presento ante su despacho **DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P. y demás artículos concordantes, acción dirigida en contra de la señora **LEONOR RIVERA DE RIVERA (†)** y sus herederos determinados señores **LILIA MARTINA RIVERA RIVERA, FELIX NELSON RIVERA RIVERA, HENNY S RIVERA RIVERA, FELIZA RIVERA RIVERA, domiciliados en Cúcuta, MARIA BRIGIDA RIVERA RIVERA** domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela y **CITFREDO RIVERA RIVERA**, domiciliado en Cúcuta, y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, distinguido con la Matricula inmobiliaria **No.260-112744**, para que previos los trámites legales correspondientes, se proceda a hacer las declaraciones que mencionare en el acápite pertinente, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi presentado el señor **AVILIO RIVERA RIVERA**, ha poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, con animo de señor y dueño, ha habitado y explotado económicamente el bien inmueble ubicado en la Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, distinguido con la Matricula inmobiliaria No.260-112744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos y medidas son por el **NORTE:** con propiedades de José Israel Castellanos **SUR:** con la Calle 25 **ORIENTE:** con propiedades hoy de Lucy Magaly Pardo Villamizar y **OCCIDENTE:** con la Avenida 20. Con código Catastral No. 01021030013000, en calidad de poseedor desde el año de 1992, después del fallecimiento de sus padres, y desde esa fecha ejerce actos de señor y dueño, sobre el inmueble antes mencionado y no ha tenido interrupción natural o civil para adquirir por prescripción el mencionado inmueble.

SEGUNDO: El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Cúcuta, en la Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta.

TERCERO: El señor **AVILIO RIVERA RIVERA** heredero determinado de los señores **LEONOR RIVERA DE RIVERA(†)** y **FELIX MARIA RIVERA ESPINEL (†)**, ha habitado y explotado económicamente el bien inmueble mencionado en el hecho No. 1 de esta demanda, en calidad de poseedor desde el año de 1992, después del fallecimiento de sus padres, y desde esa fecha ejerce actos de señor y dueño, sobre el inmueble antes mencionado, jamás lo ha abandonado, lo ha poseído de manera pública, quieta y pacífica con animo de señor y dueño, realizando actos constantes generadores de posesión, tales como cancelar los servicios públicos domiciliarios del inmueble, el pago del Impuesto de Predial sobre el bien inmueble desde 1992 a la fecha, para lo cual se anexan recibos de pago correspondientes, y Paz y Salvo entregado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Cúcuta, las mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por el poseedor, discriminadas así: Piso en cemento en los andenes, Techo en el andén, división material de la casa en dos casas, y en una casa dos locales, la instalación nueva de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, tv por cable e internet a su nombre, y el pago de los mismos desde el año de 1992.

CUARTO: Desde hace más de 20 años el demandante AVILIO RIVERA RIVERA, ha sido reconocido como poseedor por los siguientes vecinos señores ANA MILENA RODRIGUEZ TORRES, identificada con C. de C. No. 37.270.875 de Cúcuta, domiciliada y residenciada en la avenida 20 Calle 24 No. 20-23 Barrio Santander de esta ciudad; JORGE ENRIQUE SARMIENTO MARQUEZ, identificado con C. de C. No. 13.487.263 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Avenida 20 No. 26-30 Barrio Santander de esta ciudad; ALVARO OVALLES APARICIO, identificado con C. de C. No. 88.251.850 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Calle 26 No. 20-32 Barrio Santander de esta ciudad; LUIS FELIPE NUÑEZ PEREZ, identificado con C. de C. No. 13.236.698 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Calle 24 No. 19-53 Barrio Santander de esta ciudad.

QUINTO: Mi representado no ha reconocido propietario alguno durante todo el lapso de tiempo que ha sido poseedor del inmueble desde el año 1992 hasta diciembre de 2.022, y por lo tanto pretende usucapir, antes por el contrario se ha comportado como su propietario, ejerciendo dominio pleno sobre el inmueble y además lo ha habitado junto con su familia y lo explota económicamente.

SEXTO: A la fecha mi representado ignora el domicilio y/o residencia del demandado **CITFREDO RIVERA RIVERA** quien vive en la ciudad de Cúcuta, y de la demanda **MARIA BRIGIDA RIVERA RIVERA** quien vive en el vecino país de Venezuela, los demás herederos determinados **LILIA MARTINA RIVERA RIVERA, FELIX NELSON RIVERA RIVERA, HENNYS RIVERA RIVERA, FELIZA RIVERA RIVERA, domiciliados en Cúcuta,** poco o nada se han interesado por el inmueble y nunca iniciaron la mortuoria de su madre, para de esta forma interrumpir si es que se creen que tienen algún derecho sobre el inmueble a usucapir, habiendo ya transcurrido más de 30 años desde el fallecimiento de su señora madre, tiempo muy superior para ejercer acciones legales en razón a que las mismas están poderosamente prescritas.

Asi mismo, es un imposible jurídico señalar a que personas indeterminas me podré referir si son indeterminadas no son susceptibles de singularización, individualizar y si es que existe alguna indeterminadas o algunas estás se harán parte en el proceso previa colocación de la vaya en el inmueble, pues si son indeterminadas como se pueden señalar y como desconozco las personas indeterminadas por sexo, edad, nombre por eso las llamo indeterminadas conforme lo dice la norma.

SEPTIMO: El demandante ejerce posesión en el inmueble de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de veinte (20) años, es la persona que ha estado al frente del bien inmueble materia de esta acción De dominio, habiendo ejercitado actos de verdadero señor y dueño, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad total al señor **AVILIO RIVERA RIVERA** por la vía de prescripción adquisitiva extraordinaria.

OCTAVO: Por esa forma de poseer, Su señoría y por el hecho de haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, se me ha conferido poder especial para iniciar y llevar hasta su terminación la acción judicial ordinaria.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que mediante Sentencia que cause ejecutoria se **DECLARE** que mi poderdante señor **AVILIO RIVERA RIVERA** identificado con la C.C.No.13.475.092 de Cúcuta, ha adquirido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio el Inmueble ubicado en la Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, distinguido con la Matricula inmobiliaria No.**260-112744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos y medidas son por el **NORTE:** con propiedades de José Israel Castellanos **SUR:** con la Calle 25 **ORIENTE:** con propiedades hoy de Lucy Magaly Pardo Villamizar y **OCCIDENTE:** con la Avenida 20. Con código Catastral No. **01021030013000**, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cúcuta, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 260-112744.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración se **ORDENE** la inscripción del fallo en folio de matrícula inmobiliaria **260-112744** de la Oficina de instrumentos públicos del círculo de Cúcuta.

TERCERO: Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados en caso de oposición.

SOLCITUD INSCRIPCION DE DEMANDA

Solicito muy respetuosamente la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria No. **260-112744** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 673, 762, 981, 2512, 2513 inciso 2, 2531 a 2534 del Código Civil; art. 82 al 84, 368 al 373, y 375 del Código General del Proceso; artículo 70 del decreto 1250 de 1970, art. 1 de la ley 50 de 1936; art. 41 ley 153 de 1887 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Escritura Autenticada numero 2276 de la notaria segunda del círculo de Cúcuta.
2. Certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 260-112744, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cúcuta.
3. **CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA MATRICULA 260-112744.**
4. Registro civil de defunción de ELEONORA RIVERA DE RIVERA.
5. Registro civil de defunción de FELIX MARIA RIVERA ESPINEL.
6. Registro civil de matrimonio de ELEONORA RIVERA DE RIVERA y FELIX MARIA RIVERA ESPINEL.
7. Copia simple de cédula de ciudadanía de AVILIO RIVERA RIVERA.
8. Requerimiento de la secretaria de hacienda del municipio de Cúcuta al señor AVILIO RIVERA RIVERA.
9. Cotización adecuaciones al inmueble año 2022.
10. Tres impresiones de transacciones bancarias de transferencia de AVILIO RIVERA RIVERA a maestro de construcción LUIS R GARZON S.

11. Plano hecho a mano del inmueble a hoy, hecho por el maestro de construcción LUIS R GARZON S.
12. Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Cúcuta
13. Recibo de pago de Servicios Públicos Domiciliarios de Energía.
14. Respuesta de solicitud a Aguas Kapital Cúcuta S.A. E.S.P., de viabilidad del servicio de acueducto independiente.

TESTIMONIALES.

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores que indicaré a continuación, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

- 1.- ANA MILENA RODRIGUEZ TORRES, identificada con C. de C. No. 37.270.875 de Cúcuta, domiciliada y residenciada en la avenida 20 Calle 24 No. 20-23 Barrio Santander de esta ciudad.
- 2.- JORGE ENRIQUE SARMIENTO MARQUEZ, identificado con C. de C. No. 13.487.263 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Avenida 20 No. 26-30 Barrio Santander de esta ciudad.
- 3.- ALVARO OVALLES APARICIO, identificado con C. de C. No. 88.251.850 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Calle 26 No. 20-32 Barrio Santander de esta ciudad.
- 4.- LUIS FELIPE NUÑEZ PEREZ, identificado con C. de C. No. 13.236.698 de Cúcuta, domiciliado y residenciado en la Calle 24 No. 19-53 Barrio Santander de esta ciudad.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicito a su despacho se sirva decretar inspección judicial en asocio de perito, para determinar la identidad del predio, y para **VERIFICAR:** La existencia del inmueble, su localización exacta, su área superficiaria, su explotación económica, sus linderos, la construcción y mejoras hechas por mi poderdante en el inmueble, la persona que posee el bien, y demás aspectos tendientes a comprobar los hechos expuestos en la demanda.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 20 del Código General del Proceso y por la naturaleza del asunto y la vecindad del demandante.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de Mínima cuantía, pues la cuantía no supera los 40 SMMLV.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslados, en archivo pdf. **CERTIFICACION URNA ABOGADO GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.**

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

Mi poderdante en la Avenida 20 No.24-39 casa 2 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta y al E-mail aviliorivera84@gmail.com

Los demandados **LILIA MARTINA RIVERA RIVERA y FELIX NELSON RIVERA** en la Avenida 20 No.24-39 Casa 1 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco correo electrónico de los demandados.

El demandado **HENNYS RIVERA RIVERA** en la Calle 24 No. 18 B - 170 Barrio Santander, Cúcuta. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico del demandado.

La demandada **FELIZA RIVERA RIVERA** en la Calle 22 No. 18 A - 04 Barrio Galán, Cúcuta. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que Desconozco correo electrónico de la demanda.

La demandada **MARIA BRIGIDA RIVERA RIVERA** en Venezuela, pero se desconoce su domicilio y/o residencia y manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico de la demandada.

El demandado **CITFREDO RIVERA RIVERA** vive en la ciudad de Cúcuta, pero se desconoce su domicilio y/o residencia y manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico del demandado.

Su Señoría, por desconocer el lugar de habitación, el lugar de trabajo y no figuran en el directorio telefónico y desconozco su paradero, respecto de las partes demandadas que se crean con derechos en este proceso, afirmación que hago bajo la gravedad que se considera prestado con la presentación de la demanda, solicito su **emplazamiento**, al igual que a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos real alguno sobre el inmueble objeto de esta demanda; conforme a lo preceptuado por el artículo 293 DEL C.G.P.

El suscrito en el ANILLO VIAL ORIENTAL No. 7N-51 Oficina 106 PARQUE EMPRESARIAL METROPOLITANO BOCONO, Cúcuta correo electrónico gorqui_1@hotmail.com CEL **3002102166**.

De Su Señoría,
Atentamente,



GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.
C.C.No.88.202.525 de Cúcuta.
T.P.No.92.728 del C.S.J.



DOCTOR GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL; LABORAL, FAMILIA,
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA & LIBRE DE COLOMBIA
Correo electrónico gorqui_1@hotmail.com celular - 3002102166.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)
E.S.D.



REFERENCIA: PODER

AVILIO RIVERA RIVERA, mayor de edad, identificado con la C.C.No.13.475.092 de Cúcuta, vecino de Cúcuta, en mi condición de poseedora de un Lote de Terreno con una extensión de 151 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, por medio del presente escrito manifestó a su despacho que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **GUILLERMO ORTEGA QUINTERO**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la C.C.No.88.202.525 de Cúcuta, abogado en ejercicio Titular de la T.P.No.92.728 del C.S. de la J., correo electrónico **gorqui_1@hotmail.com** Para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA URBANA DE MINIMA CUANTIA** por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, de conformidad con el Artículo 375 del C.G.P. y demás normas concordantes, acción dirigida contra los herederos determinados de **LEONOR RIVERA DE RIVERA** y **FELIX MARIA RIVERA ESPINEL**, señores **FELIZA RIVERA RIVERA**, **MARIA BRIGIDA RIVERA RIVERA**, **LILIA MARTINA RIVERA RIVERA**, **CITFREDO RIVERA RIVERA**, **HENNYS RIVERA RIVERA**, y **FELIX NELSON RIVERA RIVERA**, identificados con las cédulas de ciudadanía números, 60.278.374, 37.246.750, 60.335.667, 13.463.098, 13.508.986 y 13.452.926 respectivamente, todas de Cúcuta, vecinos de Cúcuta; así como contra los indeterminados, y demás personas **desconocidas e indeterminadas**, que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Avenida 20 No.24-39 del Barrio Santander de la Ciudad de Cúcuta, distinguido con la Matricula inmobiliaria No.260-112744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos y medidas son por el **NORTE**: con propiedades de José Israel Castellanos **SUR**: con la Calle 25 **ORIENTE**: con propiedades hoy de Lucy Magaly Pardo Villamizar y **OCCIDENTE**: con la Avenida 20. Con código Catastral No.01021030013000.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar pruebas, interponer nulidades, interrogar testigos, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados

Del señor Juez,

Atentamente,

Avilio Rivera Rivera

AVILIO RIVERA RIVERA,
C.C.No.13.475.092 de Cúcuta

ACEPTO:

Guillermo Ortega Quintero

GUILLERMO ORTEGA QUINTERO.
C.C.No.88.202.525 de CUCUTA.
T.P.No.92.728 del C.S.J.

AB 15982067

SEC738269701



NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (2.276)

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento

Norte de Santander, República de Colombia

a los cuatro - - - - (4) días del mes de

septiembre - - - de mil novecientos ochenta y

nueve (1.989) ante mi, ISMAEL QUINTERO PINEDA

Notario Segundo del círculo, compareció el señor MARCO TULIO MORENO

MALDONADO varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil

soltero - - - - identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.

254.880 expedida en Cúcuta, con L.M.No. D-538266 - - - del D.M.No. 3

quien manifestó: PRIMERO.- OBJETO DEL ACTO.- COMPRAVENTA: Que por medio

de la presente pública escritura transfiere a título de venta real

y efectiva a favor de la señora LEONOR RIVERA DE RIVERA mujer, mayor

de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad -

conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número -

27.608.091 expedida en Cúcuta, lo siguiente a saber: Un lote de te-

rreno propio, con una extensión superficial de 151,00 metros cua-

drados, ubicado en la avenida 20 No. 24-39 del Barrio SANTANDER de es-

ta ciudad de Cúcuta, junto con la casa para habitación sobre él cons-

truida, en adobe, madera y teja, pisos de cemento, con los servicios de

agua y luz con sus contadores propios, lote de forma irregular y que

hizo parte en mayor extensión del predio catastral No. 01021030013000

siendo los linderos que la identifican los siguientes: Por el NORTE,

con propiedades de José Israel Castellanos; SUR: con la calle 25; -

ORIENTE: con propiedades hoy de Lucy Magaly Pardo Villamizar y por

el OCCIDENTE: con la avenida 20.- No obstante los anteriores linder-

ros y medidas este inmueble se vende como cuerpo cierto.- SEGUNDO-

TRADICION: El inmueble objeto de esta venta lo hubo el vendedor con

forme a los términos de la escritura pública No. 2.272 del 4

mes de septiembre de 1.989 otorgada en esta misma Notaría, de

mente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 2

2744.- TERCERO.- PRECIO: El precio de venta de este inmueble, es

ma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 85.000.00) moneda legal colombiana.

que el exposante vendedor manifiesta haber recibido de conformidad y a su entera satisfacción de manos de la compradora en éste mismo acto.-CUARTO.-ENTREGA.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta el exposante vendedor que en este mismo acto hace entrega real y material del inmueble vendido, el cual se encuentra libre de toda suerte de gravámenes, como pleitos, demandas, hipotecas, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, usufructos, patrimonio de familia, censo, uso, habitación etc, y se compromete en todo caso a salir al saneamiento legal de lo vendido conforme a los términos de la ley, y a responder por los vicios ocultos y redhibitorios por evicción que resultaren.

QUINTO.-ACEPTACION: Presente en este acto la compradora señora - LEONOR RIVERA DE RIVERA de las anotaciones civiles y personales antes indicadas, quien manifestó: A) Que acepta la presente pública escritura en todas y cada una de sus partes, especialmente la venta - que por medio del presente instrumento se le hace, y b) Que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere.-Se agregan comprobantes de ley: PAZY SALVO MUNICIPAL No. E-58867 recibo oficial numero 38593 de 1-III-89 \$85.000.00 clas de impuesto predial y complementarios predio o placa No. 01021030013000 solicitado para venta, expedición abril 21 de 1.989 validez diciembre 31 de 1.989 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA HA DE CONSTAR QUE: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA se halla a paz y salvo con el fisco Municipal por concepto del impuesto descrito.-Leído el presente instrumento a los otorgantes, e informados del registro, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el notario de todo lo cual doy fe La presente escritura se extendió en 2 hojas series AB-15982067 y AB-15982068.-Derechos Notariales según Decreto ley 1680 de 1.989 \$ 2.270

NOTA: En cumplimiento a la ley 55 de 1.985 el vendedor cancela impuesto de retención en la fuente por \$850 según recibo No. 860 de septiembre 4 - - - de 1.989.

LOS OTORGANTES:

MARCO TULLIO MORENO MALDONADO

AB 15982068

241



VIENE DE LA HOJA No. 15982067.-

Leonora d Rivera R

LEONOR RIVERA DE RIVERA

Compradora

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

ISMAEL QUINTERO PINEDA

a.de.s.

ALVARO
GONZALEZ MAR
NOTARIA SEGUNDA (E)

13/05/2021

AQCIP1AR1XUGAQ



SEC539289702

SEC539289702



NOTARIA
2
Cúcuta

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARIA
2
Cúcuta

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2.276 DE SEPTIEMBRE 4 DE 1.989 DE ESTA NOTARÍA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 2 HOJAS.-
PARA USO DE: PARTE INTERESADA.
CÚCUTA, JULIO 14 DE 2.021
LO CERTIFICO,


CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN



NOTARIO SEGUNDO (E) DE CÚCUTA

NOTARIA
2
Cúcuta

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARIA
2
Cúcuta

1 SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO

INDICATIVO SERIAL	991172	REGISTRO DE DEFUNCION	28	agosto	1992
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	5 Código 4701	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría CUCUTA		

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido RIVERA	8 Segundo apellido o de casada DE RIVERA	9 Nombres LEONOR
	FECHA NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO
	10 Año 931	11 Mes julio	12 Día 31
	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia Norte de Santander		15 Municipio Salazar
	16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION		27 Insp. policía o correg.
	24 País Colombia	25 Depto, int, comis. Norte de Santander	26 Municipio Cúcuta
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO
	28 Día 27	29 Mes agosto	30 Año 1992
	31 Hora 11:30 P.M.		32

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos MAXIMINO RINCON
	41 Nombres y apellidos ELVIA RIVERA
	42 Nombres y apellidos FELIX MARIA RIVERA ESPINEL

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos Alberto Sanabria	45 Firma y documento de identificación C.C. No. 1232648 de CUCUTA
	46 Dirección Calle 11 No. 2-57	
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
	49 Dirección	
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
	52 Dirección	

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA N.º 4701
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA.
ESTE REGISTRO SE REALIZA EN PRESENCIA DEL
NOTARIO

25 JUL 2022

Notaria Nelly Diaz Contreras
Primera Notaria Primera de Cuenta

INDICATIVO SERIAL	685777	REGISTRO DE DEFUNCION		1 Día	2 Mes	3 Año
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría	20	mayo	1991
	NOTARIA PRIMERA	4701	CUCUTA			

DATOS DEL INSCRIPTO	7 Primer apellido	RIVERA	8 Segundo apellido o de casada	ESPINEL	9 Nombres	FELIX MARIA
	No. identificación personal	10 Año	11 Mes	12 Día	13 PARTE COMPLE.	14 Lugar de nacimiento
		1908	noviembre	28		Norte de Santander
	16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro	18 Día	19 Mes	20 Año	21 Sexo
	22 Estado civil	23 Identificación				
	Masculino ☒ 1	Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3				
	Femenino ☐ 2	No. 1.929.727 De Cúcuta				

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION					
	24 País	25 Depto, int, comis.	26 Municipio	27 Insp. policía o correg.		
	Colombia	Norte de Santander	Cúcuta			
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		
	28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32	
	18	mayo	1991	23	Insuficiencia respiratoria Aguda	
33 Nombres y apellidos del médico que certifica	34 Licencia No.					
Eleazar Lopez	443					
PRESUNCION DE MUERTE			FECHA SENTENCIA			
35 Juzgado que profiere la sentencia	36 Día	37 Mes	38 Año			
39 Documento presentado						
Certificación médica ☒ 1	Orden judicial ☐ 2	Autorización judicial ☐ 3				

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos	José Angel Rivera
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos	Briceida Espinel
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos	Leonor Rivera
	43 Identificación	

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	José Luis Rincón	45 Firma y documento de identificación
	46 Dirección	Calle 11 No.2-57	C.C. No. 5344985 de Cúcuta
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos		48 Firma y documento de identificación
	49 Dirección		C.C. No. de
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos		51 Firma y documento de identificación
	52 Dirección		C.C. No. de

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Impreso en la División de Edición del DANE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

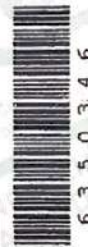


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo

Serial 6350346



6350346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código N 4 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Fecha de celebración: Año 1953 Mes SEP Día 09 Clase de matrimonio: Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización L05/F-13/N25 Pq. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1929727

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

RIVERA LEONOR

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 27608091

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RIVERA RIVERA HENNYS

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 13508986

Firma

Hennys Rivera Rivera

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes SEP Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

Notaría o Juzgado

Lugar y Fecha

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.475.092**

RIVERA RIVERA

APELLIDOS

AVILIO

NOMBRES

Avilio Rivera Rivera

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1964**

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

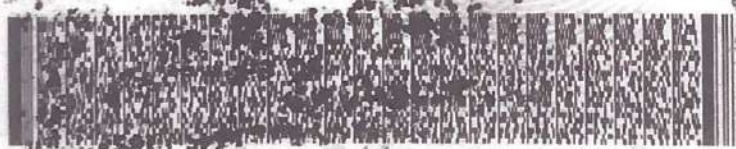
03
G.S. RH

M
SEXO

10-AGO-1983 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE RECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-260100-00131862-M-0013475092-20081127 0007023969A 1 6980012575



Alcaldía
San José
de Cúcuta

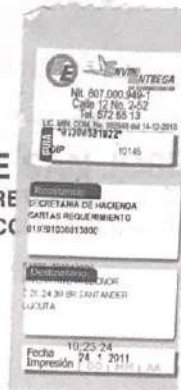
Cúcuta Humana, Solidaria y Competitiva

MUNICIPIO DE
SECRETARÍA DE HACIENDA
ÁREA DIRECCIÓN HACIENDA MUNICIPAL



San José de Cúcuta, 24/01/2011 09:29:44 a.m.

Señor(a)
RIVERA RIVERA LEONOR
C 20 24 39 BR SANTANDER
La Ciudad



ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO POR COBRO COACTIVO- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. URGENTE
REFERENCIA CATASTRAL No.: 010201030013000

La Administración Municipal, LE INFORMA que el predio de su propiedad ubicado en C 20 24 39 BR SANTANDER presenta deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias 1995 hasta 2011, que asciende a la suma de: \$ 1.283.000,00 y que varía diariamente conforme a los intereses que se liquidan por mora en el pago de la obligación tributaria según lo establecido en el ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL contenido en el Acuerdo Municipal No. 040 de diciembre 29 de 2010.

Por lo anterior hace parte usted de la lista de DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, que será reportada a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, y por esa razón se le REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE para que cumpla con EL DEBER LEGAL DE TRIBUTAR y colocarse al día con EL PAGO TOTAL de sus impuestos evitando así que El Área Dirección Hacienda CONTÍNE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Número: 26.789 que se adelanta en su contra por la mencionada deuda, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal hasta llegar al EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE SU INMUEBLE.

También le informamos, que el artículo 26 del citado Estatuto, establece un INCENTIVO FISCAL DEL 10% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial de la VIGENCIA 2011, con plazo máximo hasta el 31 de Marzo del mismo año.

Estaremos atentos a su presentación personal en nuestra oficina No. 109 del Palacio Municipal, con el fin de brindarles una mejor y mayor información tributaria.

Atentamente:

ADALBERTO A. PALACIOS CONTRERAS
Secretario de Despacho

... Cúcuta Humana, Solidaria y Competitiva
Calle 11 No 5-49 Palacio Municipal, Área Dirección Hacienda Municipal, Tel: 5833939 Ext 121
e-mail: hacienda@cucuta-nortedesantander.gov.co

San José de Cúcuta, 03 de agosto de 2022

COTIZACIÓN

- Adecuación, cielorraso en PVC pintura muros

MATERIALES

- Tubo estructural.....	\$22.000
- Cielorraso en PVC 21 m ²	\$750.000
- Pintura vinilo tipo dos blanca 1 cuñete.....	\$140.000
- Lámparas lee de 18 w 4 und.....	\$140.000
- Pintura en esmalte para rejas anticorrosivo y disolvente.....	\$140.000
- Cerámica para sócalo 4.8 ml.....	\$145.000
- Material de obra.....	\$80.000

TOTAL MATERIALES.....\$1.625.000

Mano de obra

- Instalación viga de refuerzo y retiro de material suelto.....	\$125.000
- instalación cielorraso en PVC 21 M ²	\$350.000
- Resanes y aplicación pintura sobre muros internos 62 M ²	\$330.000
- organización cableado y puntos lámparas Led.....	\$190.000
- aplicación pintura sobre rejas ventana puerta y parales.....	\$280.000
- fachadas: retiro de material pintura, aplicación pasta gruesa y aplicación graniplas 34 M ²	\$669.000
- enchape sócalo 4,8 Ml.....	\$70.000
- Arreglos y resanes con material de obra.....	\$140.000

TOTAL MANO DE OBRA.....\$2.150.000


1090389238

Firma

4:00 PM



Banco Caja Social



Otras transferencias



Transacción exitosa.

IP: 181.33.242.31

FECHA Y HORA

26 marzo 2022 4:00 pm

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2085327070139085

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

9085FIYQ

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / AVILIO RIVERA RIVERA *****2718

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****6772

NOMBRE DESTINATARIO

LUIS R GARZON S

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1090389238

VALOR

\$1.625.000,00

CONCEPTO

Pago materiales

↓ Compartir

Regresar a mis transferencias

10:32 AM



Banco Caja Social
Su banco a mi go.



Transferir de nuevo



Transacción exitosa.

IP: 191.95.54.35

FECHA Y HORA

2 abril 2022 10:32 am

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2092327970175881

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

5881AADZ

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / AVILIO RIVERA RIVERA *****2718

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****6772

NOMBRE DESTINATARIO

LUIS R GARZON S

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 1090389238

VALOR

\$2.000.000,00

↓ Compartir

2:50 PM

Bluetooth, Wi-Fi, 4G, 46%



Banco Caja Social
Su banco amigo



Transferir de nuevo



Transacción exitosa.

IP: 191.95.59.227

FECHA Y HORA

30 marzo 2022 2:50 pm

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APIU2089328840511241

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

124153WF

PRODUCTO ORIGEN

Cuentamiga / AVILIO RIVERA RIVERA *****2718

BANCO

Banco Caja Social

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS *****6772

NOMBRE DESTINATARIO

LUIS R GARZON S

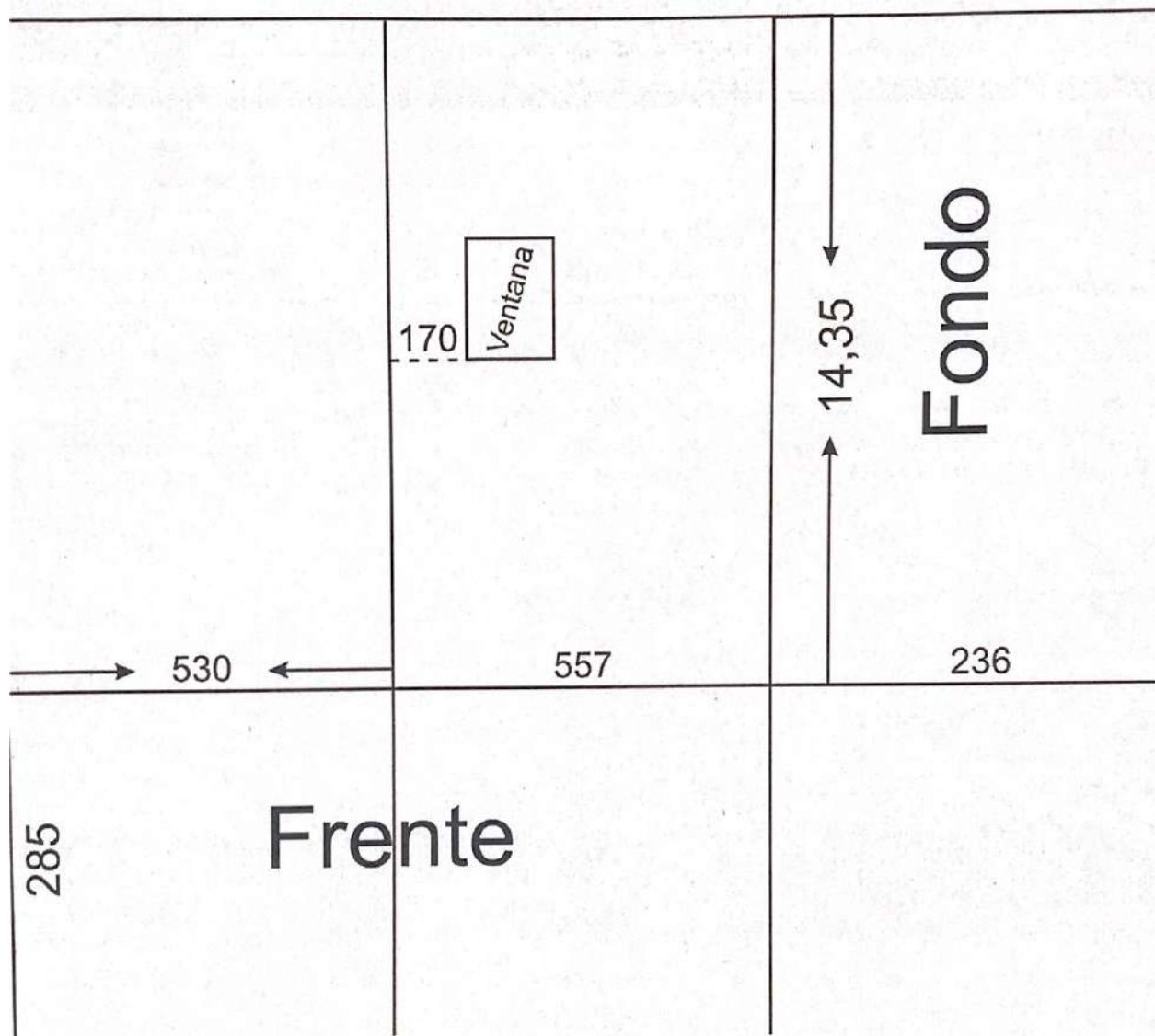
IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

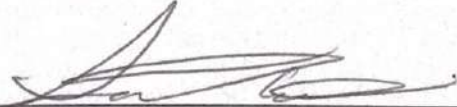
CC 1090389238

VALOR

\$560.000,00

↓ Compartir




1090387278 Firma



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

LA SECRETARÍA DEL TESORO
NIT: 890501434-2
PAZ Y SALVO MUNICIPAL No: 278619



HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUIDA LA AUTORIZACIÓN POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL VIGENCIA 2022

PROPIETARIO: LEONOR RIVERA RIVERA
CÓDIGO CATASTRAL: 010201030013000
ÁREA DE TERRENO: 163
ÁREA CONSTRUIDA: 101
AVALÚO CATASTRAL: \$ 25.908.000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 20 24 39 BR SANTANDER

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de marzo de 2022

VÁLIDO HASTA: 31 de diciembre de 2022

EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRÁMITES LEGALES

Guillermo Pérez G.
SECRETARIO DEL TESORO

Jose Alfredo Suarez Ospina
SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA



Puede consultar el paz y salvo leyendo este código QR desde su celular.
O ingresando a la página: <http://oficinavirtualcucuta.co/?azysalvo/index>
Digitando el número de factura: 717378

Se expide de conformidad al Acuerdo 040 de 2010 y Acuerdo No. 006 del 03 de Octubre de 2011.
Se expide autorización de inscripción de actos, escrituras, títulos y demás documentos sujetos a registro por estar a paz y salvo en la cuota anual de valorización de conformidad con el Art 60 y 61 del Decreto 1394/1970, Art 239 y 240 Decreto Ley 1333/1986, Art 14 Ley 1579/2012 y las normas municipales correspondientes al Acuerdo No. 0025 de 2000, Acuerdo No 0001/2006, Resolución 1881/2006, Acuerdo No. 003/2017 modificado por el Acuerdo 013/2017 y Resolución 0001 de 2018.

Se autoriza a la oficina de instrumentos públicos del municipio de San José de Cúcuta, registrar en el folio de matrícula inmobiliaria los documentos sujetos a registro del predio que se relaciona en el paz y salvo, por encontrarse al día en el pago de la cuota de la contribución de valorización por beneficio general en la vigencia actual.



Grupo-epm

Tu Información

Nombre: **Avilio Rivera Rivera**

Dirección: Ave 20 24-39 apt 101

Barrio: **Santander**

Ciudad: **San Jose De Cucuta**

Clase de Servicio: **Residencial**

Estrato **2**

Ruta: **118 01438614820**

Tarifa: **Generica**

Tu número de cliente: 460568

Documento equivalente a factura N° - **1057583848**

Fecha de emisión: **Marzo 28/2022**

Tu último pago fué:

22/MAR/2022

Pagaste:

\$215,180



¡Felicitaciones estas al día en tu pago!

¡Escanear y pagar!

Periodo facturado **21/FEB/2022 a 23/MAR/2022**

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:

11/ABR/2022

Pago con recargo hasta:

20/ABR/2022

**Días
Facturados**

31

Servicios Facturados



Energía

\$167,171



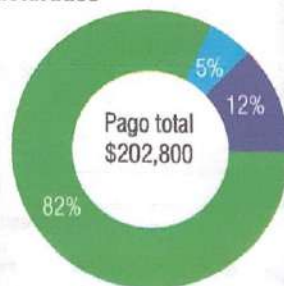
Aseo

\$25,061



Alumbrado Público

\$10,568



Pago total
\$202,800

Contáctanos a través de la línea de atención 01 8000 414115

Reporte de daños al 115

Síguenos en nuestras redes sociales



Descarga la app CENS www.cens.com.co



Operador de la empresa de
Acueducto y Alcantarillado
FIS Cúcuta S.A. E.S.P.



San José De Cúcuta, 11/08/2022

SEÑOR (A):
AVILIO RIVERA RIVERA
AV 20 #24-39 SANTANDER
TELEFONO: 3228175846
CIUDAD.

Ref.: Solicitud Viabilidad del Servicio
Radicado: 202202024793 del 05/08/2022
Código: 477127

Reciba un cordial saludo de AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P, para nosotros es muy grato atender sus inquietudes que nos permiten trabajar continuamente en el mejoramiento de nuestro servicio.

DE LA SOLICITUD

Para el caso concreto el señor (A) peticionario, presentó solicitud de viabilidad del servicio de Acueducto y/o alcantarillado.

CONSIDERACIONE2

A fin de dar trámite a su solicitud se realizó visita el día 10/08/2022, observando que existe disponibilidad para el servicio de acueducto, creándose presupuesto de acueducto con la solicitud 7567268 bajo el contrato 477127.

El presupuesto(s) de ejecución será entregado en la dirección de correspondencia señalada en la solicitud por el personal del centro de negocios ventas de nuestra empresa con la respectiva factura de pago inicial, agradeciendo firmar el mismo como recibido; es de aclarar que si no está de acuerdo con el mismo debe manifestarlo al funcionario en el momento de la entrega o a través de nuestro canal de comunicación Línea 116.

ntos de Atención:

le 11A # 6-56
laya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
Libertad Calle 15A # 16B-59
coroma I (Dentro del CIAF)

Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia

Página 1 de 1 / MDC BOR E 01 20 Versión 2 / 2021 01 18



Se informa que para independización del servicio de acueducto y alcantarillado de predios en obras ya construidas en edificaciones de hasta 3 niveles y hasta 6 usuarios residenciales en total con acometidas ½" cada uno, pero serán responsables del cumplimiento de la norma técnica colombiana NTC1500 código colombiano de fontanería (y/o el que lo reemplace o modifique) y especificaciones técnicas establecida en el contrato de condiciones uniformes.

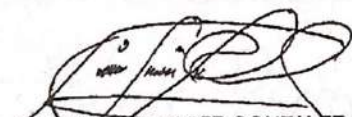
Se señala que el presupuesto entregado inicialmente está sujeto a modificación teniendo en cuenta el trabajo una vez se haya realizado, este excedente será cobrado en su factura la cual usted puede financiar comunicándose a través de nuestra kplinea 116 o al teléfono 5956000 en horario de Lunes a Viernes de 7:00am a 5:30pm y los Sábados de 8:00am a 12:00m

Espero de esta manera haber dado trámite a su solicitud, y le reitero que la empresa de acueducto y alcantarillado AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P está dispuesta a resolver las inquietudes de los usuarios en cuanto a la facturación y cobro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Contra la presente no proceden recursos de ley ya que el asunto en mención no se encuentra señalado dentro de las causales objeto del recurso del artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Para efectos de notificar la presente, se enviará citación para notificación personal a AVILIO RIVERA RIVERA, en la siguiente dirección en AV 20 #24-39 SANTANDER, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Notifíquese,



FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ACEVEDO
Director de Atención al Cliente.
ELABORADO POR: LEIDY JAIMES

ntos de Atención:

le 11A # 6-56
laya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
Libertad: Calle 15A # 16B-59
coroma 1 (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.ako.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00
Kpibot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF. DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR Y CONCRETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el (la) señor (a) **AVILIO RIVERA RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 13.475.092, expedida en **CUCUTA**, en calidad de peticionario, se notifica personalmente del acto administrativo N° 202203195711 que resuelve el Derecho de Petición de Interés Particular y Concreto presentado con radicado ESP No. **202202024793** respecto del inmueble identificado con el código **13475092**.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, mediante el cual se da respuesta dentro del término legal dispuesto en el artículo 158 de la ley 142 de 1994, igualmente se informa que contra el presente acto no proceden los recursos de ley de conformidad a lo señalado en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Para ello se firma la presente notificación personal en las oficinas de AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P a los 2022/08/22, siendo las 3:17 P.M.

Romer Parraga

ROMER ANGEL PARRAGA MUNEVAR

TRABAJADOR AKC

AGUAS KPITAL CUCUTA SA ESP

AVILIO RIVERA RIVERA

C.C. 13.475.092

Centros de Atención:

Ullé 11A # 6-56
Alaya: Avenida 7 Calle 0 Comuneros Esquina
Libertad: Calle 15A # 16B-59
Coroima I (Dentro del CIAF)

**Sede Administrativa: Avenida 6 calle 11 esquina
piso 2 edificio San José.**

Pág. Web: www.akc.com.co

PBX: 5 95 66 66

KpiLinea Gratuita - Call Center: 116 - 24 Horas / 5 95 60 00

KpiBot - WhatsApp: 318 501 0006

San José de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia



CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2602022EE07790

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2022-260-1-145708 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: MATRICULA INMOBILIARIA NO. 260-112744, PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 20 # 24-39 DEL BARRIO SANTANDER, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA, Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 260-112744, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, UBICADO SIN DIRECCIÓN BARRIO MAGDALENA, PREDIO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CUYO FOLIO PROVIENE DE FOLIO MATRIZ 260-70233.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA(S) SIGUIENTE(S) ESCRITURA(S): PRIMERO: ESCRITURA 2276 DE 04/09/1989 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, DE: MORENO MALDONADO MARCO TULIO, A: RIVERA DE RIVERA LEONOR-SEGUNDO: ESCRITURA 1820 DE 24/07/1989 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA, DE: RIVERA E. FÉLIX MARÍA, A: MORENO MALDONADO MARCO TULIO, TERCERO: ESCRITURA 845 DE 23/03/1960 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA, DE: JORDÁN DE LA FUENTE BERNARDO ANTONIO, A: RIVERA E. FÉLIX MARÍA, -CUARTO: ESCRITURA 1618 DE 29/05/1959 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, COMPRAVENTA DE LOTE, DE: ATEHORTUA JESÚS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, PÉREZ ESCALANTE CARLOS, DE: JORDAN DE LA FUENTE BERNARDO ANTONIO-QUINTO: ESCRITURA 883 DE 19/03/1959 NOTARIA SEGUNDA CÚCUTA, COMPRAVENTA DE MEJORAS, DE: MELÉNDEZ RAMÍREZ ALCIBÍADES, A: JORDÁN DE LA FUENTE BERNARDO ANTONIO.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO 1) "MATRICULA INMOBILIARIA NO 260-112744, 2) PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA 20 # 24-39 DEL BARRIO SANTANDER Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 2276 DE 04/09/1989 NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA, DE: MORENO MALDONADO MARCO TULIO, A: RIVERA DE RIVERA LEONOR, DEMOSTRANDO ASÍ LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A NOMBRE DE LA SEÑOR LEONOR RIVERA DE RIVERA.

SE ADVIERTE AL DESPACHO QUE EL PREDIO TIENE VALORIZACIONES INSCRITAS MEDIANTE OFICIO DV077 DEL 17/02/1999 EMITIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA Y RESOLUCIÓN 001 DE 12/01/2018 EMITIDAS POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA

ELABORÓ: JOHAN ANDRES GIRALDO UREÑA. TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REVISÓ: MARÍA PATRICIA SANTIS. PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Carillo Delacruz Regalado

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Maria Brigida Rivera Rivera

En la República de Colombia Departamento de Yopal

Municipio de Ciudad

a quince (15) del mes de Julio de mil novecientos setenta

se presentó el señor Juan Rivera Espinel mayor c

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Ciudad domiciliad

en Ciudad y declaró: Que el día quince (15)

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) siendo las

once de la noche, nació en El corregimiento de Tibú

del municipio de Ciudad República de Colombia un niño d

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria Brigida

hijo legítimo del señor Felix Maria Rivera de 48 años de ed

natural de Tibú República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Leonor Rivera de 22 años de edad, natural a

Boyacá República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos José Angel Rivera y Brigida Espinel

y abuelos maternos Elvira Rivera

Fueron testigos Victor J. Gomez y Luis B. Diaz

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan Rivera 1.926.385 Ciudad

El testigo, Victor Gomez 1.926.385

El testigo, Luis B. Diaz

De copia II 16/72
 15 julio 1956 de Yopal - 156 - 88
 Yopal Segundo



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: L-127 / F-536 Año: 1970.

Valido para: Trámites legales.



notaria2cucuta


CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 31/01/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 60.335.667

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55009155

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 011 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código N 3 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido RIVERA
Nombre(s) LILIA MARTINA

Fecha de nacimiento Año 1 9 8 8 Mes 0 1 Día 0 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O+ Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)

COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SOLICITUD PARTE INTERESADA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RIVERA DE RIVERA LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 27.608.091 DE CUCUTA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.929.727 DE CUCUTA Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LILIA MARTINA RIVERA RIVERA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 60.335.667 Firma *Lilia Martinez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 4 Mes M a y Día 2 0

Nombre y firma del funcionario que inscribe

NELLY DIAZ CONTRERAS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA INSCRIPCION SE REALIZA DE ACUERDO AL ART 100 DECRETO 1260 DE 1970 BOY FE

KMDS

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO CUCUTA A DES
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

31 ENE 2023

Notaria Nelly Diaz Contreras
Notaria Primera de Cucuta



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CUCUTA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CUCUTA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CUCUTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 13.463.098

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 1811626

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código N 4 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido RIVERA

Nombre(s) CITFREDO

Fecha de nacimiento Año 1960 Mes MAY Día 22 Sexo (en letras) Masculino Grupo Sanguíneo O Factor RH Negativo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RIVERA DE RIVERA LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) NRO. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.929.727 Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RIVERA RIVERA CITFREDO

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.463.098 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos BARRERA FELIX

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.980.975 Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos LOPEZ ROGERIO

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.911.862 Firma

Fecha de inscripción Año 2008 Mes NOV Día 18

Nombre y firma del funcionario que inscribe CARMEN Xiomara Villasmil Crespo

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO 359 DEL LIBRO 65 DE 1960, MEDIANTE ART 4o. DCTO 999 DE 1980 CORRIGE POR REPISADO EN NOMBRE DEL INSCRITO SIENDO LO CORRECTO CITFREDO RIVERA RIVERA 18/11/2008. EL NOTARIO SEGUNDO. CARMEN Xiomara Villasmil Crespo



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA REGISTRO CIVIL

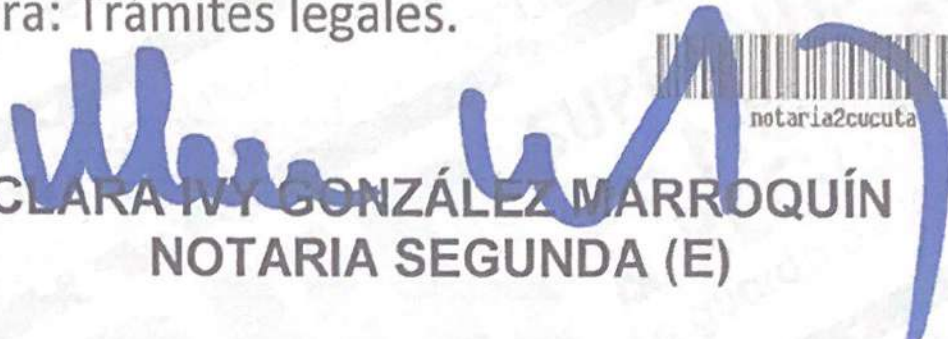
Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 41811626 Año: 2008.

Valido para: Trámites legales.



notaria2cucuta


CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 31/01/2023



DEL

En la República de Col. Departamento de N.S.

Municipio de Cúcuta

a NOVIEMBRE 18 1957 del mes de noviembre

se presentó el señor Jélix Ma. Rivera E. mayor de
edad, de nacionalidad Col. natural de Cúcuta domiciliado
en Cúcuta y declaró: Que el día NOVIEMBRE 5 1957

del mes de noviembre de mil novecientos siendo las
6 de la tarde nació en Tibú (N.S.)
del municipio de — República de Col. un niño de

sexo hijo a quien se le ha dado el nombre de Jelisa
hijo legít. del señor Jélix Ma. Rivera E. de 49 años de edad
natural de Cúcuta República de Col. de profesión albero
y la señora Jenior Rivera (Rincón) de 27 años de edad, natural de
Salazar República de Col. de profesión hogar siendo

abuelos paternos José Angel Rivera y Brígida Espinel
y abuelos maternos Elvira Rivera y Marcelino Rincón

Fueron testigos, Jerónimo Bonilla y Rogelio López

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jélix Ma. Rivera Espinel 1929727 Cúcuta

El testigo, Juan Manuel Pineda 1918048 Cúcuta

El testigo, Rogelio López 1911852 Cúcuta

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1935 reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

448 1643
2-118173-





NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA REGISTRO CIVIL

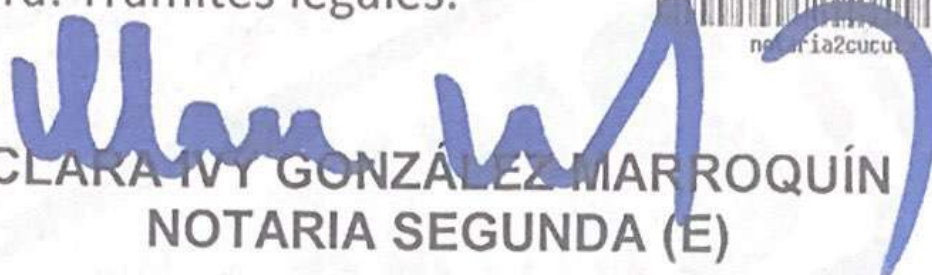
Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: L-50 / F-421 Año: 1957.

Valido para: Trámites legales.



notaria2cucuta


CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 31/01/2023



NOMBRE
APELLIDO DEL
EGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Viñeta
(Corregimiento o vereda, etc.)
a veintiocho del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro
se presentó el señor Felipe Mario Rivera mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de El Zulia domiciliado
en Viñeta y declaró: Que el día diez y seis (16)
del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las
cuatro de la tarde nació en El Barrio Santander
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Viñeta República de Colombia un niño de
sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Orilio
hijo Legítimo del señor Felipe Mario Rivera de 57 años de edad
(con cédula No.)
natural de El Zulia República de Colombia de profesión Obrero
y la señora Jeannet Rivera de 34 años de edad, natural de
Soleja República de Colombia de profesión Hogar siendo
abuelos paternos José Angel Rivera y Angélica Espinal
y abuelos maternos Matrimonio Pineda y Elina Rivera
Fueron testigos, Wenarmino Amaya y Miguel A. Amargo
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Felipe M. Rivera E 1929724 de Cuenca
(cédula No.)
Marido como Amargo E 5392422
El testigo, _____ (cédula No.)
El testigo, Miguel A. Amargo E 5389902
(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo. 119 JUN. 2012

Mediante Oficio 206
de fecha 7-06-2012 de la Notaría 4ta
(del Corregimiento que hace el reconocimiento) Cuenta
se hace constar que por escritura pública No 1437 de
fecha 7-06-2012 de dicha Notaría, se autorizó el
Matrimonio Civil entre el señor Felipe Mario Rivera y la señora Jeannet Pineda
Tones. Encontrándose inscrito su matrimonio en
Serial No 5301931 Notaría 4ta de Cuenca
El Notario Segundo
JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROBIN

Di X-16/23

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CUCUTA

CERTIFICA

QUE EL NOMBRE REAL Y CORRECTO DEL INSCRITO (A) DEL LIBRO 91 FOLIO 554 DE 1964 ES: AVILIO RIVERA RIVERA. FECHA 24/03/2022.

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA
JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: L-91 / F-554 Año: 1964.

Válido para: Trámites legales.



JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO

Fecha: 24/03/2022



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADOFelix Nelson Rivera RiveraEn la República de ColombiaDepartamento de parte de SantanderMunicipio de Cicuta

(corregimiento o vereda, etc.)

a cuatro del mes de marzo de mil novecientos cincuentay nueve (1959) se presentó el señor MARIA ESTUDIOS DE TORRES mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cicuta domiciliadoen Cicuta y declaró: Que el día (19) diez y nuevedel mes de Febrero de mil novecientos cincuenta nueve siendo la(5) cinco de la tarde nació en Tiña Pueblo Nuevo

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cicuta República de Colombia un niño desexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Felix Nelsonhijo legítimo del señor Felix Maria Rivera de 50 años de edad

(con cédula N°)

natural de San de Acauca República de Colombia de profesión empresarioy la señora Leonora (Alicia) de Rivera de 38 años de edad, natural deSalazar República de Colombia de profesión hogar siendoabuelos paternos Don Angel Rivera Brigida Espinaly abuelos maternos Quirino (Alicia) Elia RiveraFueron testigos, Ambrosio DIAZ y Manoel E. Botella

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Maria Estudios de Torres 27.553277

(cédula N°)

El testigo, Quirino 1915297 CicutaEl testigo, Manoel Botella 1980795 Pamplona

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Agua partida de Bartizo a la Veraguana de San Luis Beltrán de los Rios # 2 # 307 y 916 leguonabres
 y apellido correctos de la madre de Felix Nelson por Leonora Rivera de Rivera hijo de Maria Rivera
 El testigo, Leguonabres 27.553277

1915297
 1980795





**NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL**

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción
de su original, que se halla inscrito en el libro o serial,
cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: L-56 / F-320 Año: 1959

Valido para: Trámites Legales



CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 22/06/2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 13.508.986

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0574788

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría ☒	Número 02	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	N 4 C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA		NORTE DE SANTANDER			CUCUTA		

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
RIVERA				RIVERA			
Nombre(s)							
HENNYS							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH	
Año	1967	Mes	ENE	Día	19	MASCULINO. I.	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA		NORTE DE SANTANDER			CUCUTA		

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
PARTIDA DE BAUTISMO			

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
RIVERA DE RIVERA LEONOR	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C.No. 27.608.091 CUCUTA	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
RIVERA ESPINEL FELIX MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C.No. 1.929.727 CUCUTA	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
RIVERA RIVERA HENNYS	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C.No. 13.508.986 CUCUTA	
Firma	
<i>Hennys Rivera</i>	

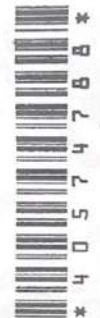
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2007	Mes	MAY
Día	02	SAMUEL DARIO QUINTERO PINEDA	
		Nombre y firma	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
REEMPLAZA al serial 6468069-81, mediante Edo. Pib. No. 1942 -07, CORRECCION EN LA EDAD DE MIS PADRES SIENDO LO CORRECTO EL PADRE 73 AÑOS y LA MADRE 50 AÑOS" 02-May-2007 El Notario segundo	
SAMUEL DARIO QUINTERO PINEDA	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 40574788 Año: 2007.

Valido para: Trámites legales.



[Firma manuscrita]
CLARA IVY GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)

Fecha: 31/01/2023





CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6, parágrafo 3.

RADICADO-2023102000066164-2022
FECHA DE EXPEDICION 02-02-2023
No. FACTURA 801933

La Subsecretaria de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO **CERTIFICA QUE: LEONOR RIVERA RIVERA** identificado con el tipo de documento **CC-Cédula de Ciudadanía**, número de identificación **27608091** se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	001-SAN JOSE DE CUCUTA
UBICACIÓN:	URBANO
No. PREDIAL ANTERIOR:	54001010201030013000
No. PREDIAL:	540010102000001030013000000000
DIRECCION:	C 20 24 39
BARRIO:	BR SANTANDER
MATRICULA:	260-112744
AREA TERRENO:	163M2
AREA CONSTRUIDA:	101M2

AÑOS	VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL
1	2023	AVALUO: \$ 27025000
2	2022	AVALUO: \$ 25908000
3	2021	AVALUO: \$ 25153000
4	2020	AVALUO: \$ 24420000
5	2019	AVALUO: \$ 23709000

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	036
ZONA HOMOGENEA FISICA	023

INFORMACION JURIDICA			
PROPIETARIO (S).	NOMBRE DEL PROPIETARIO (S).	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	LEONOR RIVERA RIVERA	CC-Cédula de Ciudadanía	27608091
TOTAL DE PROPIETARIOS:1			

El presente certificado se expide a solicitud del INTERESADO,



SUBSECRETARÍA DE
CATASTRO MULTIPROPÓSITO

Firmado digitalmente por Mónica María Fonseca Vigoya
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Mónica María Fonseca Vigoya, o=Alcaldía de San José de Cúcuta, ou=Subsecretaría de Catastro multipropósito, email=subsec.catastro@cucuta.gov.co, c=CO
Fecha: 2023.02.06 15:15:01 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2022.003.20314

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Subsecretaria de Despacho (E)
Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico subsec.catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.
Tramitado y Elaborado por: Jhon Alexander Monroy – Profesional Universitario *Jhon Alexander Monroy*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 976663

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **GUILLERMO ORTEGA QUINTERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 88202525.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	92728	31/08/1998	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLL 36 NO.15-32 OFICINA 1206	SANTANDER	BUCARAMANGA	3002102166 - 3002102166
Residencia	CLL 17 # 32A - 57	SANTANDER	BUCARAMANGA	3002102166 - 3002102166
Correo	GORQUI_1@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230410958274919388

Nro Matrícula: 260-112744

Pagina 1 TURNO: 2023-260-1-43597

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 08:35:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 16-06-1988 RADICACIÓN: 88-8575 CON: CERTIFICADO DE: 07-06-1988

CODIGO CATASTRAL: **54001010201030013000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC.#845 DEL 23-03-60 NOTARIA 2.DE CUCUTA. UNA CASA PARA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 37.80 MTS. DE FRENTE POR 10.70 MTS. DE FONDO. CONTENIDOS EN LA ESC.#1820 DEL 24 DE JULIO DE 1989 NOTARIA 2.DE CUCUTA. UN LOTE DE TERRENO PROPIO QUE MIDE 151.00 MTS.2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION BARRIO MAGDALENA.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1945 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1226 DEL 22-10-1945 NOTARIA 1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAUREGUI PEREA HERACLITO

A: MELENDEZ RAMIREZ ALCIBIADES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 883 DEL 19-03-1959 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDEZ RAMIREZ ALCIBIADES

A: JORDAN DE LA FUENTE BERNARDO ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230410958274919388

Nro Matrícula: 260-112744

Pagina 2 TURNO: 2023-260-1-43597

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 08:35:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1618 DEL 29-05-1959 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE 37.80 X 10.70 METROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA JESUS

DE: CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA

DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS

A: JORDAN DE LA FUENTE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 845 DEL 23-03-1960 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$5,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORDAN DE LA FUENTE BERNARDO ANTONIO

A: RIVERA E. FELIX MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1249 DEL 27-06-1966 NOTARIA 1. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 77 MTS2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

A: BAYONA PEÑARANDA ELVIA ROSA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1329 DEL 23-08-1966 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 11 X 10 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

A: AVILA FERMIN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-07-1989 Radicación: 11914

Doc: ESCRITURA 1820 DEL 24-07-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION EXTENSION 250.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230410958274919388

Nro Matrícula: 260-112744

Pagina 3 TURNO: 2023-260-1-43597

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 08:35:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-07-1989 Radicación: 11914

Doc: ESCRITURA 1820 DEL 24-07-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 99,00 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

A: PARDO VILLAMIZAR LUCY MAGALY

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-07-1989 Radicación: 11914

Doc: ESCRITURA 1820 DEL 24-07-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION RESERVA 151.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-1989 Radicación: 14646

Doc: ESCRITURA 2272 DEL 04-09-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$85,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ESPINEL FELIX MARIA

A: MORENO MALDONADO MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 16074

Doc: ESCRITURA 2276 DEL 04-09-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$85,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MALDONADO MARCO TULIO

A: RIVERA DE RIVERA LEONOR

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-1999 Radicación: 1999-4124

Doc: OFICIO DV077 DEL 17-02-1999 AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION OBRAQ DISE/O INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DEL PUENTE ELIAS M.SOTO
COPIA SE ARCHIVA EN LA MAT.260-002651.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-2019 Radicación: 2019-260-6-8145

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230410958274919388

Nro Matrícula: 260-112744

Pagina 4 TURNO: 2023-260-1-43597

Impreso el 10 de Abril de 2023 a las 08:35:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION DECRETO REGLAMENTARIO 1394 DE 1970, ART. 59 Y SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 122070

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-260-1-43597

FECHA: 10-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado N. 2602023EE01274

La Registradora Principal De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cúcuta

Que para efecto de lo establecido en el **artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2023-260-1-29697 de fecha 6 de marzo de 2023.

CERTIFICA:

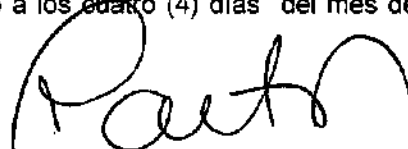
PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: Matricula Inmobiliaria No. 260-112744, ubicado en la avenida 20 # 24-39 Barrio Magdalena Santander, se consultaron los sistemas de información en esta Oficina, y se encontró el número de matrícula inmobiliaria **260-112744**, asignada al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva, se encuentra Sin Dirección Barrio Magdalena, predio urbano perteneciente al del Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

SEGUNDO: Existe inscripción y/o registro de la(s) siguiente(s) Escritura(s): Primero: Escritura 2276 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Moreno Maldonado Marco Tulio ,A: Rivera De Rivera Leonor--Segundo: Escritura 2272 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Rivera E. Félix María, A: Moreno Maldonado Marco Tulio--Tercero: Escritura 845 De 23/03/1960 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Pérez Escalante Carlos, A: Rivera E. Félix María--Cuarto: Escritura 1618 De 29/05/1959 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa Lote, De: Atehortua Jesús, Canal De Atehortua Adelaida, Pérez Escalante Carlos, A. Jordán De La Fuente Bernardo Antonio--Quinto: Escritura 883 De 19/03/1959 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa De Mejoras, De: Meléndez Ramírez Alcibiades ,A: Jordán De La Fuente Bernardo Antonio--Sexto : Escritura 1226 De 22/10/1945 Notaria Primera De Cúcuta, Compraventa De Mejoras, De: Jáuregui Perea Heráclito ,A: Meléndez Ramírez Alcibiades.

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario 1) "Matricula Inmobiliaria No. 260-229689 y de acuerdo a su tradición mediante la inscripción de la Escritura 2276 De 04/09/1989 Notaria Segunda De Cúcuta, Compraventa, De: Moreno Maldonado Marco Tulio ,A: Rivera De Rivera Leonor, Demostrando así **demostrando así la existencia de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a nombre del señora Leonor Rivera De Rivera** .

Se Advierte Al Despacho Que El Predio Se Encuentra Gravado Con Valorizaciones Inscritas Mediante Oficio DV077 de fecha 04/09/1989 y resolución 001 de 12/01/2018 emitidas por el Área Metropolitana De Cúcuta Y la alcaldía de San José de Cúcuta.

Se expide a petición del interesado a los ~~cuatro~~ (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Elaboró: Johan Andres Giraldo Ureña, Técnico Administrativo
Revisó: Fabio E. Araque --coordinador jurídico

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San José de Cúcuta - N de S
Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula
Santander- Cúcuta - Colombia
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co



Certificado N° 0011141



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
RIVERA RIVERA AVILIO**

Fecha expedición: 2023/03/21 - 08:42:47 **** Recibo No. S001418300 **** Num. Operación. 01-A_PORTIL-20230321-0006

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DDQpyDg65

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RIVERA RIVERA AVILIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 13475092
NIT : NO REPORTADO.
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 76158
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 25 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 25 DE 1997
ACTIVO TOTAL : 1,300,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 20 # 24-39 SANTANDER
BARRIO : SANTANDER
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5826708
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 20 # 24-39 SANTANDER
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELÉFONO 1 : 5826708

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3110 - FABRICACION DE MUEBLES

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 424376 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CANCELACION POR DEPURACIÓN.



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
RIVERA RIVERA AVILIO**

Fecha expedición: 2023/03/21 - 08:42:47 **** Recibo No. S001418300 **** Num. Operación. 01-A_PORTIL-20230321-0006

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DDQpzyDg65

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3110

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1611> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DDQpzyDg65

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 08:44:05
Recibo No. S001418304, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f6sRqtxkGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JESSICA PAOLA RIVERA RODRIGUEZ

Identificación : CC. - 1093748762

Nit : 1093748762-4

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 318150

Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2017

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 20 NRO. 24-39 - Santander

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : yezika2009@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3107667308

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 20 NRO. 24-39 - Santander

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : yezika2009@hotmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3107667308

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9008

Actividad secundaria Código CIIU: I5621

Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 08:44:05
Recibo No. S001418304, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f6sRqtxkGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otras actividades de espectáculos en vivo n.C.P., Esta clase incluye: ? Los espectáculos en vivo, tales como: Circos, títeres, pantomima, narración, declamación, entre otros. ? Las actividades de grupos o compañías de danza. Esta clase incluye: El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser: ? Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes). ? Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$15.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados NO son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 08:44:05

Recibo No. S001418304, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f6sRqtxkGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TIENDA DE AVILIO

Matrícula No.: 318151

Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2017

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV 20 NRO. 24-39 - Santander

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$15,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9008.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/03/2023 - 08:44:05
Recibo No. S001418304, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f6sRqtxkGC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

- A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaría General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RE: 54-001-40-22-008-2018-00307-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ <luismunoz24@msn.com>

Vie 24/02/2023 8:08 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor (a)

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Distrito judicial Cúcuta N D S

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54001402200820180030700

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

Respetuoso saludo,

Actuando como curador ad litem del ejecutado, me permito por el presente escrito dentro de su oportunidad procesal, haciendo uso de lo estipulado por los artículos 318, 319 y 430 del Código General del Proceso, interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto de fecha 15 de mayo de 2018, notificado al suscrito curador el día 17 de febrero de 2023**, por el cual se libró mandamiento de pago contra mi representado, **por lo que solicito se DECLARE, vía recurso de reposición, PROBADA LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO QUE ATACA LA FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO que se desarrolla en este memorial, en consecuencia SE REVOQUE el auto aquí recurrido**, por el cual se libró mandamiento de pago contra mi representado, y en su lugar se **ORDENE EL ARCHIVO del proceso y la correspondiente condena en costas.**

Con respeto,

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ

CC: No.13.477.163

Tarjeta Profesional No. 93086 del Consejo superior de la judicatura

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 2:56 p. m.

Para: luismunoz24@msn.com <luismunoz24@msn.com>

Asunto: RE: ACEPTACIÓN DE CARGO COMO CURADOR AD LITEM RADICADO: 54-001-40-22-008-2018-00307-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACION PERSONAL - CURADOR ADLITEM**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001 -40-22-008-2018-00307-00

En San José de Cúcuta, **a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, notifiqué personalmente al Doctor **LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ C.C. 13.477.163 T.P. 93086 C. S. DE J.**, en calidad de de Curador (a) Ad-litem del demandado **CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS**, del auto que admite la demanda, además se le hizo entrega formal del traslado digital correspondiente (se adjunta link), el cual incluye demanda, anexos y el auto que admite demanda, advirtiéndole que dispone del término

de ley, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación para que ejerza su derecho de defensa, para contestar la demanda o en su defecto proponer excepciones.

Se adjunta archivo PDF que incluye demanda, anexos y el auto que admite la demanda.

Link de traslado completo de la demanda:

 [54001400300820180030700EjecutivoConPrevias](#)

Quien notifica,

RUTH JACQUELINE RICO JAIMES
CARGO: ASISTENTE JUDICIAL
Secretaria ad hoc

De: LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ <luismunoz24@msn.com>
Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 5:06 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafael humberto villamizar rios <villamizarrios@hotmail.com>
Asunto: RE: ACEPTACIÓN DE CARGO COMO CURADOR AD LITEM RADICADO: 54-001-40-22-008-2018-00307-00

Buenas tardes

Doctor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Distrito judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2018 00307 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE MI NOMBRAMIENTO COMO CURADOR AD LITEM

Por medio del presente correo acepto mi designación como curador ad litem de CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS e informar que me encuentro sin impedimentos para el mismo.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se me notifique el auto que libró mandamiento de pago y se me corra traslado de la demanda y sus anexos y se envíe al suscrito el link del expediente digital para proceder con la defensa de mi representado.

Atentamente,

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ
C.C 13.477.163
T.P 93086 del C.S.J

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 5:33 p. m.
Para: luismunoz24@msn.com <luismunoz24@msn.com>; rafael humberto villamizar rios <villamizarrios@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL ORDENA RELEVAR CURADOR RADICADO: 54-001-40-22-008-2018-00307-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 06 de febrero del 2023

OFICIO No. 176

SEÑOR:

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ

SE DESIGNA como NUEVO CURADOR del demandado CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS al DOCTOR LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ, quien puede ser notificado a través del correo electrónico

luismunoz24@msn.com

 [008AutoRelevaCurador.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-22-008-2018-00307-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS C.C. 88.245.095

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 27 de enero de 2023. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor (a)
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Distrito judicial Cúcuta N D S

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54001402200820180030700
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 POR EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

Respetuoso saludo,

Actuando como curador ad litem del ejecutado, me permito por el presente escrito dentro de su oportunidad procesal, haciendo uso de lo estipulado por los artículos 318, 319 y 430 del Código General del Proceso, interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto de fecha 15 de mayo de 2018, notificado al suscrito curador el día 17 de febrero de 2023**, por el cual se libró mandamiento de pago contra mi representado, **por lo que solicito se DECLARE, vía recurso de reposición, PROBADA LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO QUE ATACA LA FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO que se desarrolla en este memorial, en consecuencia SE REVOQUE el auto aquí recurrido**, por el cual se libró mandamiento de pago contra mi representado, y en su lugar se **ORDENE EL ARCHIVO del proceso y la correspondiente condena en costas.**

Mediante el auto impugnado, su Despacho resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS identificado con cedula de ciudadanía No. 88.245.095, mayor de edad y de esta vecindad, que en el término de cinco (05) días pague a BANCO DE BOGOTA, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES RESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 46.331.459,00) correspondientes al saldo insoluto contenido en el Pagare No. 882445095 asimismo los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme al artículo 884 del C de Co, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día siguiente a vencimiento esto es el 23 de Marzo del 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P., haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejercite el derecho de defensa.

CUARTO: Désele al presente proceso el trámite de ejecutivo de Menor cuantía.

QUINTO: Reconózcase personería a la abogada GLADYS NIÑO CARDENAS para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que le fue conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


La Juez
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Haciendo uso de lo establecido por el artículo 430 del C. G. del P, impugno vía reposición el auto antes mencionado solicitando se **DECLARE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO QUE ATACA LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO VALOR – LLENO DE TÍTULO VALOR EN BLANCO EN CONTRAVÍA DE LA LEY – FALTA DE REQUISITO ESENCIAL DE MENCIÓN DEL DERECHO INCORPORADO - LLENO DE TÍTULO VALOR EN BLANCO SIN AUTORIZACIÓN EN CONTRAVÍA DE LA LEY**, y en consecuencia se **REVOQUE el mandamiento de pago** en razón a la ausencia de requisitos formales del título ejecutivo y en su lugar se **ORDENE el archivo** del proceso, con la correspondiente condena en costas.

La presente excepción de mérito se propone vía reposición por mandato expreso de la Ley procesal colombiana.

- 1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO QUE ATACA LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO VALOR – LLENO DE TÍTULO VALOR EN BLANCO EN CONTRAVÍA DE LA LEY – FALTA DE REQUISITO ESENCIAL DE MENCIÓN DEL DERECHO INCORPORADO**

La raíz de la presente excepción corresponde al numeral 12 del artículo 784 del Código de comercio que establece:

“ARTÍCULO 784. <EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA>. Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

... 12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio...”

Esto en razón a que la falta del requisito esencial del título valor, determinados en los artículos 621, 671 y 709 del Código de comercio, que aquí se alega como ausente, tiene que ver con las instrucciones dadas en la carta que acompaña el pagaré objeto del litigio, las cuales condicionaron el lleno de los espacios dejados en blanco con el (los) negocio (s) jurídico (s) que dieron el origen a la creación de dicho pagaré.

Tenemos entonces que, revisada la demanda y sus anexos es válido y corresponde a la realidad afirmar que, el pagaré fue firmado con los siguientes espacios en blanco:

1. El derecho incorporado.
2. La fecha de vencimiento.
3. La fecha de creación

Espacios que debían ser llenados conforme a instrucciones claras, precisas y detalladas, pero para la presente excepción sólo nos centraremos en: el espacio en blanco del derecho incorporado, para la cual las instrucciones fueron:

- a) De manera general se estableció que: “el Título valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la Ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con instrucciones particulares” ...
- b) De manera específica en lo que nos ocupa correspondieron a: El derecho incorporado sería “a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantía, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el Banco adquiriera a cargo del otorgante a cualquier título y contra cualquiera de las entidades financieras...”

El pagaré anexo a la presente demanda, hoy título valor objeto del presente litigio, respecto de los requisitos que ordena la Ley contiene:

- En cuando a fecha de creación: 22 de marzo de 2018
- En cuanto al nombre de la persona a quien se le debe pagar: Banco de Bogotá
- En cuanto a la fecha de vencimiento: 22 de marzo de 2018.
- **En cuanto al derecho incorporado: \$46.331.459**

- Respecto de intereses moratorios: a la tasa mayor establecida por la Super Intendencia Financiera.
- En cuanto al creador del pagaré el Banco de Bogotá.
- En cuanto al obligado a pagar: Cesar Augusto Barajas Dueñas

Tenemos entonces que, aunque si bien es cierto el pagaré aquí presente no deja de pregonar autonomía por ser un título valor, también es cierto que el mismo al momento de su creación no estaba lleno, por lo que, debía ser llenado bajo unas condiciones que lo ataron a uno o varios negocios jurídicos que debían existir para, ahí sí darle vida a dicho pagaré, incorporándole los datos en la forma y condiciones mencionadas.

Este primer punto desarrollado en la presente excepción tiene que ver con el espacio en blanco correspondiente al derecho incorporado. Si vemos el mero pagaré, el Banco Bogotá llenó el espacio con la suma de **\$46.331.459**, pero si vemos la carta de instrucciones, la suma que se debe poner en el título estaba condicionada a cualquier evento negocial que diera nacimiento a uno o varios negocios jurídicos que debían tener existencia previa al llenado y además, debían ser incumplidos. Pero revisados los hechos de la demanda y los anexos de esta, no se observa elemento o anexo alguno de carácter documental, que evidencie título complejo el o los negocios jurídicos que soporten dicha cuantía y mucho menos las condiciones de estos o su incumplimiento, por lo que, sin lugar a dudas, el suscrito manifiesta que el título valor – pagaré que aquí se trata de ejecutar de manera forzosa a mi defendido, fue llenado sin autorización, es decir, contrario a las instrucciones dadas infringiendo la Ley cambiaria. Se insiste, no hay constancia alguna de deudas a cargo de mi representado y a favor de la parte hoy ejecutante; no hay prueba de títulos de deuda; tampoco de contratos; reglamentos y/o contratos de garantía previos que soporten la cuantía que se incorporó al título valor y que aquí se cobra, donde se logre corroborar el negocio jurídico que condiciona la carta de instrucciones como requisito para ser llenado el pagaré. Además de no cumplir con los requisitos para establecer la cuantía, tampoco se cumple con la condición de incumplimiento conforme a lo pactado en la carta de instrucciones que autorizara al Banco a llenar el pagaré.

Cabe resaltar que, al no cumplirse con las condiciones consagradas en la carta de instrucciones para ser llenado el pagaré base de la presente ejecución estaría ausente entonces el derecho en él incorporado y por consiguiente no se cumple con la totalidad de los requisitos formales del título ejecutivo. Así las cosas, es deber legal de su Señoría proceder ordenando lo solicitado en este recurso.

Por lo expuesto anteriormente, con esta breve exposición, me permito formularle la siguiente:

PETICIÓN

ÚNICA: En aplicación a la normativa vigente, solicito respetuosamente a su Señoría se tenga por **PROBADA LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO** DERIVADA DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACIÓN DEL TÍTULO QUE ATACA LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO VALOR – LLENO DE TÍTULO VALOR EN

BLANCO EN CONTRAVÍA DE LA LEY – FALTA DE REQUISITO ESENCIAL DE MENCIÓN DEL DERECHO INCORPORADO, y en consecuencia se **REVOQUE** en su totalidad el auto aquí recurrido de fecha 15 de mayo de 2018, notificado personalmente al suscrito el 17 de febrero de 2023, y en su lugar se **ORDENE** el **ARCHIVO** del presente proceso, previa la condena en costas correspondientes en contra del ejecutante y a favor de mi poderdante.

Con respeto,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Muñoz', with a stylized flourish at the end.

LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ

CC: No.13.477.163

Tarjeta Profesional No. 93086 del Consejo superior de la judicatura

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN TT Edward Alirio Perez Osorio C.C. 1127064717 RADICADO :54001400300820210083600

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 9/05/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (6 MB)

correo responde requerimiento aclarando notificacion - Edward Alirio Perez Osorio.pdf;
Memorial_responde_requerimiento_aclarando_notificacin-EDWARD_ALIRIO_PEREZ_OSORIO_.pdf; Radica_rta_requerimiento-edward alirio perez osorio.pdf; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION -EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO .pdf; Notificacion_positiva- _Edward_Alirio_Perez.pdf; Notificacion_positiva- _Dayana_Duque.pdf;

Cordial saludo.

SEÑORES,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RADICADO :54001400300820210083600
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : Edward Alirio Perez Osorio C.C. 1127064717

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Por medio del presente remito memorial para el proceso que cursa en su despacho.

Agradezco de ante mano su atención y colaboración.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
ABOGADA

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

RADICADO: 54001400300820210083600
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA. S.A
DEMANDADO: EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO CC 1127064717 & OTRO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

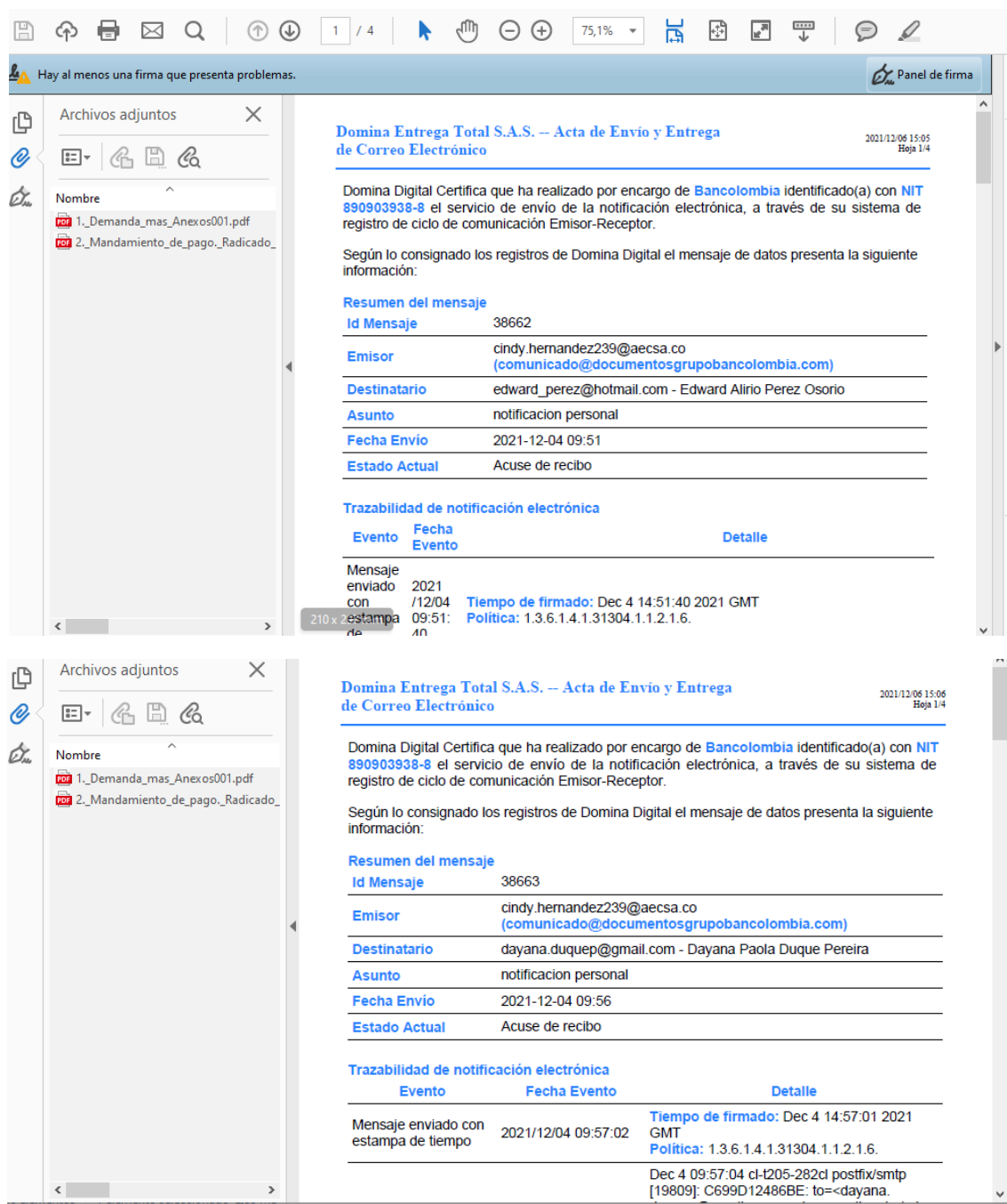
DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada de la parte demandante, comedidamente concurre a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra auto de fecha 04 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 01 de diciembre de 2021 el Despacho libra mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO y DAYANA PAOLA DUQUE PEREIRA.**
2. El día 06 de diciembre de 2021 la parte actora radicó memorial al juzgado aportando el resultado positivo de la gestión de notificación realizada al demandado **EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO**, al correo EDWAR_PEREZ@HOTMAIL.COM y **DAYANA PAOLA DUQUE PEREIRA**, al correo DAYANA.DUQUEP@GMAIL.COM.
3. mediante Auto de fecha 26 de abril de 2022 el juzgado advierte a la parte actora que la parte actora que no se había notificado a los ejecutados **EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO y DAYANA PAOLA DUQUE PEREIRA** y requiere a la parte demandante con 317 C.G.P, teniendo en cuenta que las notificaciones se habían allegado al juzgado desde el día 06-12-2021.
4. mediante Auto de fecha 10 de agosto de 2022 el juzgado vuelve a requerir a la parte actora para que proceda a REMITIR copia de los documentos enunciados en las notificaciones efectuadas el día 04 de diciembre de 2021, es decir, copia del auto mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos remitidos con dicha notificación con la respectiva constancia de cotejado; los cuales deben ser allegados en un término perentorio de 30 días.
5. Se allega respuesta al requerimiento de fecha 10 de agosto de 2022 el día 21 de septiembre de 2022.
6. Finalmente, mediante Auto de fecha 04 de mayo de 2023, el Despacho profiere auto que termina el proceso por desistimiento tácito.
7. En aras de que el despacho pueda verificar el contenido de los adjuntos allegados en la certificación aportada al despacho, la cual fue remitida el

04/12/2021, me permito informar que la certificación emitida por Domina Entrega Total S.A.S, debe abrirse con **pdf adobe Reader**, y seleccionar el clic que aparece al lado derecho, de esta forma se desplegaran los documentos que se aportaron como documento anexo y se podrán descargar las providencias judiciales enviadas a la parte demandada.

Anexo pantallazo en donde se evidencia lo mencionado previamente.



FUDAMENTOS JURIDICOS

APLICACIÓN DE CRITERIO JURISPRUDENCIAL

Ahora bien, el día 21 de septiembre de 2022, la suscrita envió la explicación de como abrir los documentos adjunto enviados con las notificaciones (se adjuntan al mismo) al correo electrónico del juzgado, es decir al correo jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y con el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, por lo que en el caso que nos ocupa es necesario tener en cuenta los siguientes pronunciamientos judiciales:

1- CONSEJO DE ESTADO Sala Contenciosa Administrativa Sección Tercera, auto de fecha 31 de enero de 2013, proceso 40892:

"Esta corporación señaló que si se cumple con la carga impuesta antes de la ejecutoria de la providencia que declara el desistimiento tácito de la demanda y da por terminado el proceso, se desvirtúa la presunción de desinterés en el proceso, o de desistimiento en virtud de los principios pro actione y de acceso a la administración de justicia, por lo que se evita así el exceso de rigor manifiesto, para la efectiva realización de un derecho sustancial"

2- Sala Contenciosa Administrativa Sección Primera, auto de fecha 2 de mayo de 2018, proceso 88001-23-33-000-2016-00021-01:

"(...) observa la subsección que en el expediente obra la publicación del edicto emplazatorio de 25 de mayo de 2014 ordenado por el a-quo, es decir dentro del término de ejecutoria de la providencia apelada, la cual fue notificada por estado el 23 de mayo de 2014, tal como consta a folio 462, cuya ejecutoria vencía el 25 de mayo de 2014. En las anteriores condiciones, se revocará la decisión del a-quo, si se tiene en cuenta que el apoderado de la UGPP ha demostrado su interés de continuar el proceso, lo anterior con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia. En conclusión: No es procedente decretar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso, cuando se cumple con la carga procesal impuesta por el Juez dentro de la ejecutoria del auto que decretó el desistimiento tácito."

De todo lo expuesto, se concluye hasta el momento:

1. Que este extremo procesal, presenta gran interés en notificar al demandado, y por lo tanto aportó la gestión de notificación el 06 de diciembre de 2021, se aportó nuevamente la gestión de notificación el día 28 de abril de 2022, por requerimiento del juzgado y finalmente se allega alcance al requerimiento de fecha 10 de agosto de 2022 el día 21 de Septiembre de 2022, tal como obra en las constancias anexas al presente.
2. Que con todo lo expuesto pretendo entonces desvirtuar la presunción de desinterés en el proceso que trae inmersa el artículo 317 C.G.P. y que decretó el juzgado, pues como lo manifesté previamente, este extremo procesal presenta intereses positivo en notificar al demandado, para que el mismo se haga parte dentro del proceso y ejerza su derecho de defensa y/o contradicción bien sea a nombre propio, a través de apoderado judicial y/o de conformidad como lo establece el Código General del Proceso en concordancia con Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, de conformidad con el principio *pro actione*, el derecho al debido proceso y el derecho de acceso a la administración de justicia, y en virtud de los argumentos expuestos y pruebas arrimadas a través del presente recurso, que busca dejar en evidencia el activo interés de este extremo procesal para dar cumplimiento a la carga impuesta por el Despacho de notificar al extremo procesal demandado, por lo cual solicito de manera respetuosa al honorable Despacho se sirva:

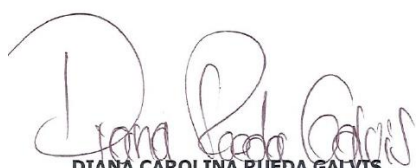
REVOCAR la decisión proferida mediante auto de fecha 03 de mayo de 2023 notificada el 04 de mayo de 2023 y en su lugar se dé continuidad al proceso y se tenga en cuenta las gestiones de notificación aportadas y se tenga por notificado a los señores **EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO y DAYANA PAOLA DUQUE PEREIRA**, de acuerdo a los argumentos expuesto en el presente escrito y a las pruebas arrimadas con el mismo, que logran probar que se cumplen con todos los parámetros establecidos en Ley 2213 de 2022 tal y como lo exige el honorable Despacho.

CONCEDER, y tramitar en los efectos señalados en el artículo 317 CGP, el recurso de apelación en caso de no reponerse el auto recurrido.

ANEXOS:

1. Correo del 28 de abril de 2022 donde se vuelven aportar las notificaciones
2. Correo del 21 de septiembre de 2022 donde se allega explicación de como descargar adjuntos en la notificación.
3. Memorial explicando como abrir notificaciones.

Del señor Juez, Atentamente.


DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
C.C. No. 1.098.650.831 de BUCARAMANGA
T.P. No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto **REQUERIMIENTO NOTIFICACION TT Edward Alirio
Perez Osorio C.C. 1127064717
RAD:54001400300820210083600**

Remitente notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Destinatario <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 21/09/2022 3:50 pm



-
- Memorial responde requerimiento aclarando notificación-EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO .pdf (450 KB)

Cordial saludo.

SEÑORES,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RADICADO :54001400300820210083600
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : Edward Alirio Perez Osorio C.C. 1127064717

ASUNTO: REQUERIMIENTO NOTIFICACION

Por medio del presente remito memorial para el proceso que cursa en su despacho.

Agradezco de ante mano su atención y colaboración.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
ABOGADA

Señores,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E. S. D.

RADICADO : 2021-00836-00
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO C.C. 1127064717 & OTRO

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO, EXPLICA ADJUNTOS DE NOTIFICACIÓN

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, por medio del presente escrito me permito pronunciarme al auto de fecha 10/08/2022 donde el despacho requiere para aportar copia de los anexos remitidos a las partes demandadas con la notificación, sobre lo anterior indico que dentro de las dos *actas de envío y entrega de correo electrónico* que se allegaron anteriormente, se pueden observar y descargar por separado los documentos adjuntos para cotejarlos en debida forma de la siguiente manera:

Para verificar los anexos y el estado del envío de la notificación, por favor seleccionar las siguientes opciones del PDF adjunto al presente correo:

1. Estado de la notificación:

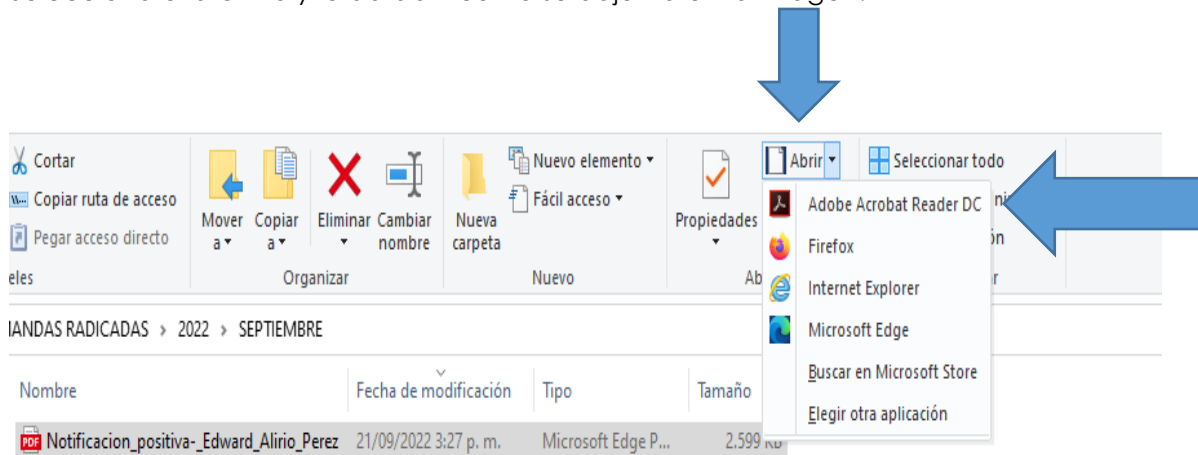
Estado Actual **Acuse de recibo**

Es menester informar, que el estado actual, puede variar según el caso en específico.

2. Para verificar los anexos seguir los siguientes pasos:

Primero: seleccionar esta opción dentro del aplicativo que use su Despacho para abrir documentos .PDF **(Se debe guardar la notificación en el computador para luego proceder y abrirla con el aplicativo de adobe)**

Selecciona el archivo y le da abrir como se adjunta en la imagen:

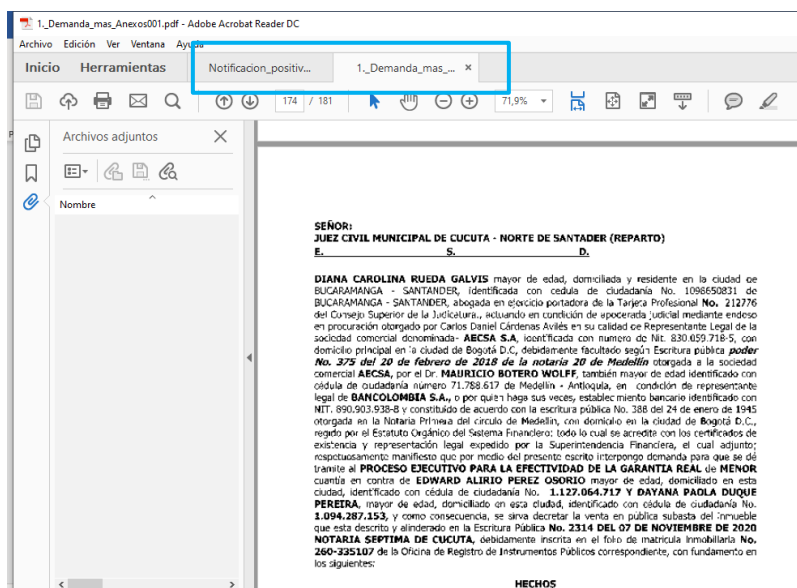
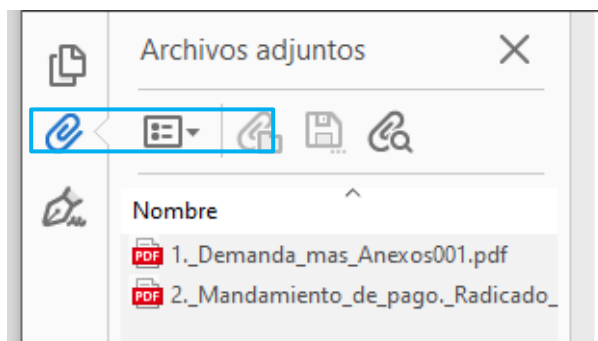


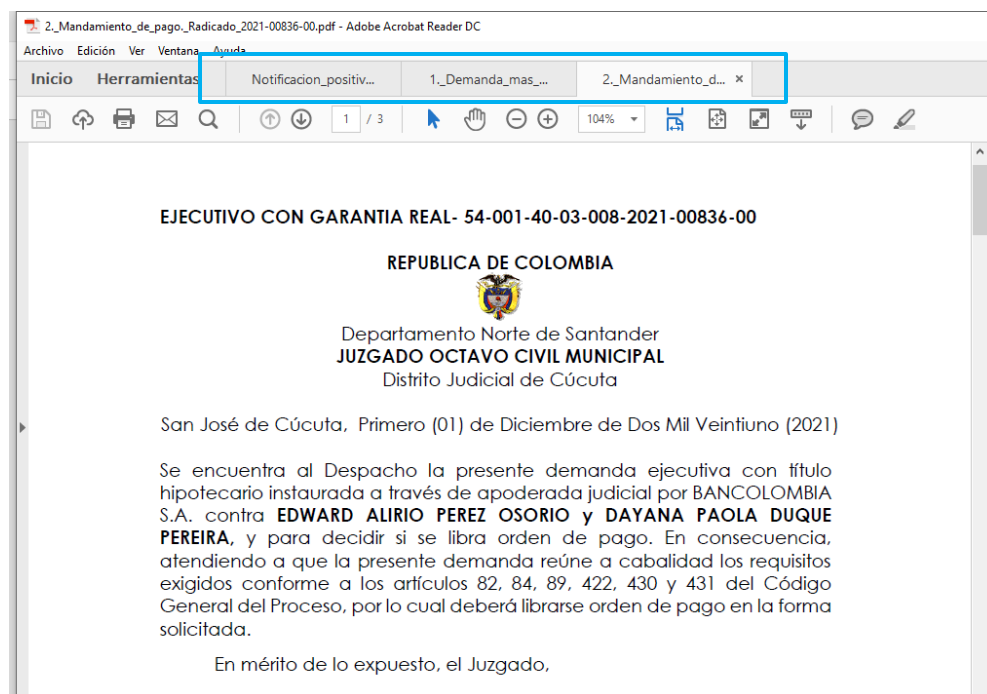


Según lo consignado los
información:

Resumen del mensaje

Segundo: Automáticamente se despliega los anexos adjuntos a la notificación enviada al demandado.





Por último, solicito amablemente al despacho tomar en cuenta la notificación aportada previamente al proceso, y proceder con la aplicación del artículo 440 del C.G.P. dictando orden de seguir adelante con la ejecución.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
C.C. No. 1.098.650.831 de BUCARAMANGA
T.P. No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura.

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	38663
Emisor	cindy.hernandez239@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	dayana.duquep@gmail.com - Dayana Paola Duque Pereira
Asunto	notificacion personal
Fecha Envío	2021-12-04 09:56
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/12/04 09:57:02	Tiempo de firmado: Dec 4 14:57:01 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/12/04 09:58:53	Dec 4 09:57:04 cl-t205-282cl postfix/smtp [19809]: C699D12486BE: to=<dayana. duquep@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l. google.com[64.233.190.27]:25, delay=2.5, delays=0.16/0.02/1.3/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1638629824 k22si4262463uan.261 - gsmtpt)

**Contenido del Mensaje
notificacion personal**

PROCESO EJECUTIVO



Dayana Paola Duque Pereira
1.094.287.153

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Dayana Paola Duque Pereira

Radicado: 2021-00836

Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De igual forma, Bancolombia a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha del 01/12/2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el juzgado octavo civil municipal de cucuta - norte de santander, ubicado en la avenida 2E no.7E-56 palacio de justicia, y correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Usted contará con 5 días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (604)4025158 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

Diana Carolina Rueda Galvis

T.P. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. 1.098.650.831 de Bucaramanga - Santander

Apoderado parte demandante

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospchoso@bancolombia.com.co.

Si tiene alguna inquietud puede contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá [\(571\) 343 0000](tel:5713430000), Medellín [\(574\) 510 9000](tel:5745109000), Cali [\(572\) 554 0505](tel:5725540505), Barranquilla [\(575\) 361 8888](tel:5753618888), Bucaramanga [\(577\) 697 2525](tel:5776972525), Cartagena [\(575\) 693 4400](tel:5756934400), Resto del país [018000912345](tel:018000912345) Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

-
- 1._Demanda_mas_Anexos001.pdf
 - 2._Mandamiento_de_pago._Radicado_2021-00836-00.pdf
-

Descargas

--

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	38662
Emisor	cindy.hernandez239@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	edward_perez@hotmail.com - Edward Alirio Perez Osorio
Asunto	notificacion personal
Fecha Envío	2021-12-04 09:51
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /12/04 09:51:40	Tiempo de firmado: Dec 4 14:51:40 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /12/04 09:53:08	Dec 4 09:51:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[30865]: 3360412484C9: to=<edward_perez@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.[104.47.14.33]:25, delay=2.8, delays=0.14/0/0.87/1.8, dsn=2.6.0, status=sent <d853b83308fef609d8abc47b6563b9e82dfff512aab7ffcf69b53c546cf20001@com.co> [InternalId=68547678051580, Hostname=BYAPR20MB2888.nampr outlook.com] 25245 bytes in 0.387, 63.695 KB/sec Queued mail for delivery -:

**Contenido del Mensaje
notificacion personal**

PROCESO EJECUTIVO



**Edward Alirio Perez Osorio
1.127.064.717**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Edward Alirio Perez Osorio

Radicado: 2021-00836

Naturaleza del proceso: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De igual forma, Bancolombia a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha del 01/12/2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el juzgado octavo civil municipal de cucuta - norte de santander, ubicado en la avenida 2E no. 7E-56 palacio de justicia y correo electrónico jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Usted contará con 5 días para realizar el pago o 10 días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (604)4025158 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

Diana Carolina Rueda Galvis

T.P. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. 1.098.650.831 de Bucaramanga - Santander

Apoderado parte demandante

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospechoso@bancolombia.com.co.

Si tiene alguna inquietud puede contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá [\(571\) 343 0000](tel:5713430000), Medellín [\(574\) 510 9000](tel:5745109000), Cali [\(572\) 554 0505](tel:5725540505), Barranquilla [\(575\) 361 8888](tel:5753618888), Bucaramanga [\(577\) 697 2525](tel:5776972525), Cartagena [\(575\) 693 4400](tel:5756934400), Resto del país [018000912345](tel:018000912345) Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

-
- 1._Demanda_mas_Anexos001.pdf
 - 2._Mandamiento_de_pago._Radicado_2021-00836-00.pdf
-

Descargas

--

Asunto **(Centro) RESPUESTA REQUERIMIENTO / RAD: 2021-00836-00/ DTE: BANCOLOMBIA S.A. / DDO: EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO C.C. 1127064717 & OTRO**



Remitente notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecca.co>

Destinatario <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 28/04/2022 4:24 pm

-
- 6. Memorial responde requerimiento. Radicado 2021-00836-00.pdf (163 KB)
 - 6.1 Acta de envío y entrega de correo electrónico, Edward Alirio Perez Osorio.pdf (2.5 MB)
 - 6.2 Certificado de datos, Edward Alirio Perez Osorio.pdf (141 KB)
 - 6.3 Acta de envío y entrega de correo electrónico, Dayana Paola Duque Pereira.pdf (2.5 MB)
 - 6.4 Formato de Vinculación Digital, Dayana Paula Duque Pereira.pdf (358 KB)

Cordial saludo.

SEÑORES,
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RADICADO : 2021-00836-00
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : EDWARD ALIRIO PEREZ OSORIO C.C. 1127064717 & OTRO

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Por medio del presente remito memorial para el proceso que cursa en su despacho.

Agradezco de ante mano su atención y colaboración.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
ABOGADA

Adjuntos 5.

RECURSO DE REPOSICION

Judith Fabiola Lopez Buitrago <judith-911@hotmail.com>

Vie 21/07/2023 2:50 PM

Para:Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

RECURSO SINDY (1) (1).pdf;

Doctora
MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO
Juez octavo Civil Municipal de Cúcuta
ESD

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. FOTRANORTE
DDO. **SINDY CAROLINA GELVEZ VALENCIA Y OTROS**
RAD. 54001 400300 82020 00445 00

JUDITH FABIOLA LOPEZ BUITRAGO, mayor y de esta vecindad, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi nombre, en mi calidad de apoderada de la señora **SINDY CAROLINA GELVEZ**, según poder allegado al despacho, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra auto calendado 14 de julio de la presente anualidad y notificado por estado el 17 del mismo mes y año.

En dicho proveído el despacho ordena la **SUSPENSION DEL PROCESO** que se adelanta contra mi prohijada, de conformidad con el Acuerdo de Pago allegado por el Conciliador de la Cámara de Comercio el 12 de Abril y ordena continuar con dicho trámite con respecto de las demás demandadas.

La suscrita a mediados de junio de la presente anualidad, presento solicitud de Suspensión, allegando el respectivo poder debidamente diligenciado y recibos de pago que mi poderdante ha venido consignando a Fotranorte, de conformidad con lo acordado en la Cámara de Comercio en el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante, de fecha 23 de Noviembre de 2022.

Documentos que el despacho no ha tenido en cuenta, pues ni siquiera me ha reconocido personería, ni hizo alusión a la misma en el auto referenciado.

Debe conocer el despacho, que mi poderdante, señora **SINDY CAROLINA GELVEZ** se acogió al trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante ante la Cámara de Comercio de esta ciudad, porque a consecuencia de la pandemia que sufrió el planeta tierra en el año 2020, ella al igual que sus compañeras quedó sin trabajo, motivo por el cual, se inicia el incumplimiento en el pago de sus obligaciones civiles con Fotranorte y otras entidades y personas naturales.

Ante esta situación Fotranorte inicia el respectivo trámite procesal, embargando los bienes muebles de la señora **DEISY MARCELA CARRILLO PARRA** e inicia el calvario para mi poderdante, ya ella es consiente de que a quien la cooperativa Fotranorte le prestó el dinero fue a ella, que las otras dos personas le sirvieron como codeudoras, pues eran compañeras de trabajo y entre ellas se colaboran firmado los respectivos pagares para estos trámites de prestamos, desconociendo que en dicho documento que firmaban, no era deudora y codeudoras sino que todas aparecen como deudoras.

Desesperada por las llamadas de su compañera y en busca de una solución para su compañera, acude al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, donde al parecer fue mal asesorada, toda vez que le indicaron que efectivamente se suspendía el proceso pero que no se levantaban las medidas cautelares hasta se cancelaran las obligaciones y ahora a la señora **DEISY MARCELA CARRILLO**, le acaban de secuestrar los inmuebles y continua el inconveniente toda vez que mi poderdante no tiene el capital para cancelar la totalidad del crédito y perdió los 3 millones que le cobraron en la Cámara de Comercio.

Aunado a lo anterior, el despacho se pronuncia de conformidad con la normatividad, y ordena suspender todo o relacionado con mi poderdante, pero el respectivo tramite respecto de las otras dos demandadas.

Señora Juez, existen tres solicitudes respecto del mismo tema y el despacho solo le da tramite a lo presentado por el conciliador de la Cámara de Comercio y no tiene en cuenta lo solicitado y presentado por la suscrita.

Debe tener en cuenta el despacho que mi poderdante ha dado cumplimiento a lo acordado en la Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2022, es decir, esta consignando cuotas mensuales por Trescientos Mil Pesos (\$300.000). A la fecha ha consignado la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)**.

Por lo breve-mente expuesto, solicito al despacho reconocerme personería y agregar los pagos que mi poderdante ha realizado a la deuda que tiene para fotranorte, por cuanto en el auto del 17 de Julio no se hizo mención alguna al respecto.

Con todo respeto,

JUDITH FABIOLA LOPEZ BUITRAGO
CC 60.302.925 de Cúcuta
TP 84.463 C.S. de la J.
Email judith_911@hotmail.com
Cel 3213301301